



Informe anual 2022

Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a contaminación por hidrocarburos



Informe anual 2022

INTRODUCCIÓN

Prólogo	04
Reseña del Director	06
Visión global de los Fondos	08
Marco jurídico	10

REVISIÓN OPERACIONAL	14
Secretaría	16
Administración	18
Indemnización y gestión de reclamaciones	20
Siniestros que afectan a los FIDAC	23

Informes sobre hidrocarburos y contribuciones	34
Relaciones exteriores	40
Mujeres de los FIDAC: algunas reflexiones	44
El Convenio SNP de 2010	46

ÓRGANOS RECTORES	50
Estructura de los órganos rectores y titulares de los puestos en 2022	52
Observadores en las sesiones de los órganos rectores	54
Sesiones de los órganos rectores en 2022	56

EXAMEN FINANCIERO	62
Administración financiera	64
Principales datos financieros de 2022	65
Resumen de los Fondos de Reclamaciones Importantes	67

CRÉDITOS	70
-----------------	-----------

Prólogo

En 2022 tuve el placer de ejercer un año más como presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y es para mí una gran satisfacción presentar este Informe anual. El objetivo de esta publicación es exponer las actividades y logros principales de la Organización en el último año y, además, proporcionar estadísticas clave en relación con los volúmenes de hidrocarburos notificados por los Estados Miembros, así como una breve reseña financiera de la Organización.



En mi calidad de presidente, la Secretaría me ha informado periódicamente durante 2022 de las novedades acaecidas, he participado en numerosas reuniones internas y he tenido el privilegio de mantener conversaciones directas y una estrecha colaboración con el nuevo Director.

El Fondo de 1992 dio la bienvenida a dos nuevos Estados Miembros en 2022, San Marino y Costa Rica; un Estado más, Guinea-Bissau, se incorporará a la Organización en 2023, aumentando a 121 el número total de Estados Miembros.

Todos teníamos muchas ganas de volver a celebrar reuniones de forma presencial

en 2022; sin embargo, dado que en aquel momento se estaba llevando a cabo la modernización de los medios audiovisuales de la sala principal y las salas de reuniones de la Organización Marítima Internacional (OMI), las sesiones de marzo de los órganos rectores se celebraron nuevamente a distancia. Afortunadamente, nuestra experiencia en la celebración de este tipo de reuniones a distancia durante los dos años anteriores nos permitió cubrir el orden del día completo, incluso con un horario reducido.

Dicho esto, volver a celebrar una reunión en octubre de forma totalmente presencial tuvo una acogida muy buena. Esa reunión

presencial de cuatro días propició animados debates dentro de la propia sala, así como el retorno del diálogo abierto entre delegados fuera de los horarios de reunión, que siempre facilita la toma de decisiones, y brindó la oportunidad de dar un último adiós en persona al Director anterior, José Maura, algo que no había sido posible en 2021.

Tuve el placer de sentarme por primera vez junto al nuevo presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, Samuel Soo, quien presidió ambas sesiones de manera ágil y eficiente. Si bien no hubo nuevos siniestros que analizar, se produjeron una serie de novedades importantes en los once casos abiertos de los que el Fondo de 1992 se ocupó en 2022. En especial, los procedimientos judiciales relativos al siniestro del *Bow Jubail* y su posible repercusión en el Fondo de 1992 fueron objeto de un informe clave presentado al Comité.

Las Asambleas del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario también recibieron informes importantes en las reuniones de marzo y octubre, por ejemplo los del Órgano de Auditoría y el Órgano Asesor de Inversiones. Los órganos rectores discutieron los efectos de los acontecimientos internacionales – incluido el creciente deterioro de las condiciones de seguridad– sobre los mercados financieros y de seguros,

y consecuentemente sobre los FIDAC. Sin lugar a duda, es tranquilizador constatar que la Organización cuenta con expertos tan experimentados que pueden seguir de cerca los acontecimientos y asesorar a la Secretaría en consecuencia, salvaguardando los activos de los Fondos y protegiendo el régimen de indemnización en la medida de lo posible.

La reunión de octubre fue la última ocasión en la que compartí el estrado con Sungbum Kim, presidente de la Asamblea del Fondo Complementario. El señor Kim demostró grandes dotes de liderazgo a lo largo de sus once años en el puesto, sirvió a los Estados Miembros del Fondo Complementario con una profesionalidad inquebrantable y trabajó junto a la Secretaría con una gran positividad y un alto espíritu de cooperación. Personalmente, he estado sumamente agradecido por su apoyo como compañero de presidencia. No puedo dejar de mencionar el apoyo fundamental que me brindó, junto con la Secretaría y el anterior Director, en la búsqueda de soluciones para los desafíos derivados del siniestro del *Hebei Spirit*, posiblemente el más difícil al que ha hecho frente el Fondo de 1992 hasta ahora. De cara a 2023, estaré encantado de trabajar junto al nuevo presidente de la Asamblea del Fondo Complementario, François Marier (Canadá), viejo soldado de los FIDAC y de la OMI, cuya experiencia y familiaridad con la

labor de ambas organizaciones son sin duda bienvenidas.

El próximo año espero ver más Estados representados en las reuniones de los órganos rectores. En los últimos años ha habido un aumento gradual de la asistencia de Estados, que ha sido bien recibido y obedece principalmente a las nuevas formas de trabajar tras la pandemia. Si bien las prácticas fueron modificadas con carácter temporal, ciertamente se produjeron beneficios con esos cambios y los FIDAC ya están tomando medidas para hacer más accesibles las reuniones, con la provisión de un servicio de *streaming* en mayo de 2023. Asimismo, se invitará a los Estados a que consideren si las reuniones deberían celebrarse en un formato híbrido en el futuro, con asistencia tanto presencial como a distancia. La participación de una amplia representación de los miembros de la Organización es sumamente beneficiosa para los debates e importante para la toma de decisiones, con el fin de garantizar la integridad del régimen internacional.

Antonio Bandini
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

2022 Un año en síntesis

El nuevo Director se incorpora a los FIDAC
El Secretario General de la OMI, Kitack Lim, recibe a Gaute Sivertsen en el edificio de la OMI.



Firma de los nuevos Acuerdos relativos a la sede y reunión a distancia de los órganos rectores

El Director de los FIDAC y Robert Courts, Subsecretario de Estado Parlamentario del Ministerio de Transporte del Reino Unido, firman los nuevos Acuerdos.



Visita del Director a Japón

El nuevo Director es presentado al Gobierno japonés y a PIMA, uno de los contribuyentes más importantes de los FIDAC.



Cursillo anual de los FIDAC

13 Estados Miembros participan en este curso anual de una semana de duración.

Lanzamiento del nuevo vídeo de presentación de los FIDAC



Reunión sobre las lecciones que se desprenden del siniestro del *Trident Star*

La Secretaría y el Shipowners' Club (el asegurador del buque) se reúnen en Singapur para examinar la forma en que se gestionó el caso, que se cerró en abril de 2022.

ENERO

MARZO

MAYO

JULIO

SEPTIEMBRE

NOVIEMBRE

FEBRERO

ABRIL

JUNIO

AGOSTO

OCTUBRE

DICIEMBRE

La Secretaría regresa a las oficinas e introduce nuevas prácticas de trabajo tras la pandemia

Primera reunión presencial del Órgano de Auditoría desde el brote de la pandemia



Seminario sobre las lecciones que se desprenden del siniestro del *Hebei Spirit*

La Secretaría, el Gobierno de la República de Corea y el Skuld Club (el asegurador del buque) se reúnen en la República de Corea para examinar la forma en que se gestionó el caso, que se cerró en octubre de 2022.



Oil Spill India

El nuevo Director es invitado en calidad de ponente principal a esta conferencia, y aprovecha la visita para reunirse con autoridades y contribuyentes clave de la India.

Curso de introducción y reunión presencial de los órganos rectores

Nuevos representantes de los Estados Miembros asisten al curso de introducción antes de la celebración de la reunión principal de octubre.

Contacto con los contribuyentes en relación con la información relativa a hidrocarburos de años anteriores

Se lleva a cabo una amplia labor para expedir facturas y notas de crédito a casi 350 contribuyentes, con arreglo a la decisión adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2022 sobre la recaudación de contribuciones de 2022.

Reseña del Director

Cuando presenté mis reflexiones en el pasado Informe anual, en 2022, lo hice como Director recién nombrado. En aquel entonces acababa de incorporarme a mi nueva función y tenía ante mí la tarea de cumplir con el compromiso que había asumido en el momento de mi elección. Había prometido servir a los Estados Miembros y a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos, proteger los intereses de los Fondos y adaptarme a las necesidades cambiantes.

Ahora, al echar la vista atrás a mi primer año completo en el puesto y a las diversas actividades realizadas por la Organización en ese periodo, confío en que mi compromiso se vea reflejado en los primeros avances que ya se han realizado en algunos ámbitos clave.

Habiendo comprobado que el pago de contribuciones es esencial para el funcionamiento del régimen de indemnización y de los Fondos, y que está intrínsecamente vinculado a la presentación de informes sobre hidrocarburos, hemos continuado haciendo un seguimiento directo con aquellos Estados que tienen informes sobre hidrocarburos pendientes, con objeto de ofrecerles asistencia y abordar la causa principal en la medida de lo posible. Además, la Secretaría, en consulta con el Órgano de Auditoría, ha estado elaborando un proyecto de resolución sobre la expedición de facturas con arreglo a una estimación de los hidrocarburos recibidos cuando no se hayan presentado tales informes.

Otro asunto que ha sido resaltado anteriormente, y que se ha convertido en una preocupación aún mayor en 2022, es

el aumento de los riesgos relacionados con siniestros en los que intervienen aseguradores que no son miembros del International Group of P&I Associations. La Secretaría y el Órgano de Auditoría han continuado haciendo hincapié en el impacto que este asunto puede tener en el régimen de responsabilidad e indemnización —y en los FIDAC en particular— y están siguiendo de cerca las deliberaciones sobre la cuestión en el seno de la OMI.

La manera de abordar tales asuntos y de aumentar la concienciación y la comprensión sobre la función que realiza la Organización han sido cuestiones prioritarias para mí y para la Secretaría en 2022. Hemos participado en diversas actividades de divulgación, que han tenido lugar en las oficinas de los Fondos en Londres, in situ en otros países, y también en línea. Ciertamente hemos hecho todo lo posible por mantener una colaboración periódica con nuestros Estados Miembros y yo me esforcé por presentarme y reunirme personalmente con una serie de representantes de diversos Estados a lo largo del año, siempre que surgió la oportunidad.

Me alegró que en marzo de 2022 los FIDAC y el Reino Unido firmasen los nuevos Acuerdos relativos a la sede para el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. La Organización siempre ha mantenido una relación excelente con el Estado anfitrión y me complace enormemente que siga siendo así con estos nuevos Acuerdos.

En enero del año pasado tuve la oportunidad de unirme a una Secretaría muy experimentada y eficiente. Agradecí la acogida y el apoyo recibidos, en especial por parte del Director adjunto, Ranjit Pillai. Tuve la suerte de contar con su guía hasta junio, momento en que se jubiló tras 25 años de servicio en la Organización. Ranjit fue un profesional excepcional y siempre ejerció una influencia serena y constante, con su gran experiencia como Director adjunto y como jefe del Departamento de Finanzas y Administración de la Organización. Tras su salida, nombré a la jefa del Departamento de Reclamaciones, Liliana Monsalve, nueva Directora adjunta, y a Robert Owen jefe del Departamento de Administración.

Como Secretaría, desde la pandemia de COVID-19 hemos adoptado métodos de trabajo más flexibles y dinámicos, y queremos seguir las tendencias actuales en todos los ámbitos, por ejemplo por lo que respecta a nuevas tecnologías, herramientas de comunicación y sistemas de gestión para reclamaciones y finanzas.

En 2022 fuimos testigos del cierre del siniestro del *Hebei Spirit* y del vigésimo aniversario del siniestro del *Prestige*. Estos fueron siniestros importantes que han llevado a la Organización a implantar nuevas prácticas para garantizar que las reclamaciones se tramitaban de manera eficiente en ambos casos y que los convenios internacionales se aplicaban de manera uniforme, asegurando la igualdad de trato de los reclamantes. Estas prácticas se han



Nuestra responsabilidad global

La mirada de un buzo

Como el buceador empeñado que soy, me apasionan los océanos y el medio marino. Empecé a explorar los océanos cuando era un niño, y he tenido la suerte de bucear en algunos de los lugares más bellos del mundo. Esta experiencia me ha dado un sentido del deber a la hora de proteger ese ambiente tan preciado. Como Director de los FIDAC, estoy convencido de que tengo la oportunidad de marcar la diferencia. Esta organización única facilita fondos para limpiar derrames de hidrocarburos, contribuyendo así a la restauración del medio marino cuando ocurre un siniestro de esas características. Cualquier buzo sueña con océanos limpios y saludables, y sin duda esa es mi motivación a la hora de asegurar que los FIDAC sigan llevando a cabo su misión todos los años.

seguido aplicando a siniestros más recientes con mucho éxito.

En 2023 trataremos de establecer los sistemas necesarios y determinar los procesos esenciales en relación con la notificación de las cargas sujetas a contribución y la tramitación de diferentes tipos de reclamaciones, con miras a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010. El año pasado, un mayor número de Estados manifestó su compromiso con este tratado pendiente y muchos de ellos comunicaron avances concretos hacia su ratificación. Es por eso que en 2023 la Secretaría debe aumentar su actividad en este ámbito. Teniendo esto presente, en octubre de 2022 la Asamblea del Fondo de 1992 aprobó un aumento del presupuesto para cuestiones relacionadas con el Convenio SNP.

Incluso teniendo en cuenta solamente las pocas actividades que he decidido resaltar en esta reseña, y las que nuestro presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 ha optado por mencionar en su prólogo, creo que he sido fiel a mis promesas: servir a los Estados Miembros y a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos mediante el pago de indemnizaciones y la aplicación de los criterios de evaluación para garantizar una igualdad de trato; proteger los intereses de los Fondos, tanto en procedimientos judiciales como con la búsqueda de vías que aseguren el pago de las contribuciones; y adaptarnos a las necesidades cambiantes mediante la exploración y aplicación de nuevas tecnologías a las actividades de divulgación y a las reuniones de los órganos rectores.

En 2023, por supuesto, intentaré seguir desempeñando mis cometidos teniendo presentes esos tres principios subyacentes. Personalmente aguardo con interés mi segundo año en el cargo, con el apoyo de la Secretaría, y confío en que los Estados Miembros también se unirán a mí en mis esfuerzos por abordar los retos que nos esperan en 2023.


Gaute Sivertsen
Director



Visión global de los Fondos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) proporcionan indemnización por los daños debidos a contaminación por hidrocarburos que se producen en las aguas territoriales de sus Estados Miembros como resultado de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

Activo desde hace más de 40 años



La OMI estableció un régimen internacional de indemnización para los derrames procedentes de buques tanque con la adopción del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. Este último constituyó el primer FIDAC.

Costeado por la industria petrolera, gestionado por los Gobiernos



Los FIDAC, financiados mediante las contribuciones de las entidades situadas en los Estados Miembros que reciben hidrocarburos persistentes tras su transporte por mar, han indemnizado a las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos desde 1978.

Un sistema uniforme basado en tratados internacionales



Tras una serie de siniestros de gran envergadura ocurridos en la década de los ochenta, quedó claro que la cuantía disponible en virtud de los convenios originales era insuficiente. La OMI elaboró entonces dos protocolos que aumentaban los límites y ampliaban el ámbito de alcance de los convenios originales, creando el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992.

Intervención en más de 150 siniestros en todo el mundo



Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en más de 150 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo y han pagado alrededor de €752 millones en concepto de indemnización. Hasta la fecha no se han producido siniestros que hayan afectado o puedan afectar al Fondo Complementario.

Un equipo de expertos con amplia experiencia dispuestos a ayudar



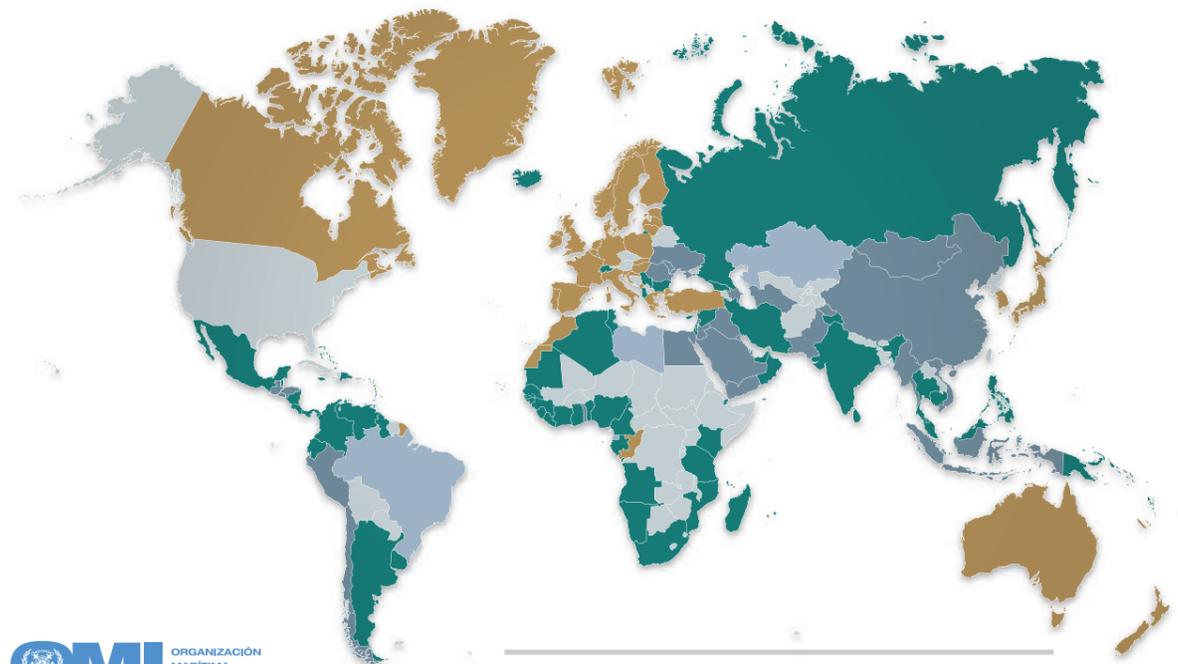
Los FIDAC están compuestos por dos organizaciones: el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. Su Secretaría tiene sede en Londres (Reino Unido) y emplea a expertos internacionales según sea necesario.

Indemnización disponible de hasta USD 1 000 millones



En 2003 se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo relativo al Fondo Complementario, que ofrece a aquellos Estados Miembros del Fondo de 1992 que decidan ser Parte en este protocolo indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

Este informe se centra en la labor de los FIDAC durante 2022. Para obtener más información sobre la Organización y su historia, visite el sitio web www.fidac.org



Los FIDAC, con sede en Londres, comparten sus locales con la Organización Marítima Internacional (OMI). Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la OMI es el órgano regulador mundial del sector del transporte marítimo.

- Estados Parte en el Convenio del Fondo de 1992
- Estados Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- Estados Parte en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- Estados Parte en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

32 Estados Miembros del Fondo Complementario	121 Estados Miembros del Fondo de 1992			
Alemania	Albania	Emiratos Árabes Unidos	Kenia	Reino Unido
Australia	Alemania	Eslovaquia	Kiribati	República Árabe Siria
Barbados	Angola	España	Letonia	República de Corea
Bélgica	Antigua y Barbuda	Estonia	Liberia	República Dominicana
Canadá	Argelia	Federación de Rusia	Lituania	República Unida de Tanzania
Congo	Argentina	Fiji	Luxemburgo	Saint Kitts y Nevis
Croacia	Australia	Filipinas	Madagascar	Samoa
Dinamarca	Bahamas	Finlandia	Malasia	San Marino
Eslovaquia	Bahréin	Francia	Maldivas	San Vicente y las Granadinas
España	Barbados	Gabón	Malta	Santa Lucía
Estonia	Bélgica	Gambia	Marruecos	Senegal
Finlandia	Belice	Georgia	Mauricio	Serbia
Francia	Benín	Ghana	Mauritania	Seychelles
Grecia	Brunéi Darussalam	Granada	México	Sierra Leona
Hungría	Bulgaria	Grecia	Mónaco	Singapur
Irlanda	Cabo Verde	Guinea	Montenegro	Sri Lanka
Italia	Camboya	Guinea Bissau	Mozambique	Sudáfrica
Japón	Camerún	(a partir del 12/05/23)	Namibia	Suecia
Letonia	Canadá	Guyana	Nauru	Suiza
Lituania	China*	Hungría	Nicaragua	Tailandia
Marruecos	Chipre	India	Nigeria	Tonga
Montenegro	Colombia	Irán (República Islámica del)	Niue	Trinidad y Tobago
Noruega	Comoras	Irlanda	Noruega	Túnez
Nueva Zelanda	Congo	Islandia	Nueva Zelanda	Turquía
Países Bajos	Costa Rica	Islas Cook	Omán	Tuvalu
Polonia	Côte d'Ivoire	Islas Marshall	Países Bajos	Uruguay
Portugal	Croacia	Israel	Palaos	Vanuatu
Reino Unido	Dinamarca	Italia	Panamá	Venezuela (República Bolivariana de)
República de Corea	Djibouti	Jamaica	Papúa Nueva Guinea	
Suecia	Dominica	Japón	Polonia	
Turquía	Ecuador		Portugal	
			Qatar	

* El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Marco jurídico

El régimen internacional de responsabilidad e indemnización está basado actualmente en:

NIVEL 1

el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 o CRC de 1992)

NIVEL 2

el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992)

NIVEL 3

el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario)

Estos tres instrumentos se aplican a los daños debidos a contaminación causada por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque que se producen en el territorio (incluido el mar territorial) y en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

NIVEL 1

Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El CRC de 1992 proporciona el primer nivel de indemnización que es abonado por el propietario del buque que causa daños por contaminación.

En virtud del CRC de 1992 el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva por los daños debidos a contaminación por hidrocarburos, es decir, la responsabilidad del propietario del buque es independiente de la culpabilidad del buque o de su tripulación. Sin embargo, por lo general el propietario del buque puede limitar su responsabilidad a una cuantía que es determinada por el arqueo del buque.

Por lo que se refiere a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a contar con un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los reclamantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador.



* La unidad de cuenta de los Convenios es el derecho especial de giro (DEG) como lo define el Fondo Monetario Internacional.

NIVEL 2

Convenio del Fondo de 1992

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992 y es financiado por el sector petrolero y administrado por los Gobiernos.

El Fondo de 1992 proporciona un segundo nivel de indemnización cuando la cuantía disponible en virtud del CRC de 1992 es insuficiente (por ejemplo, si el daño excede el límite de la responsabilidad del propietario del buque) y también cuando el propietario del buque está exento de responsabilidad o no tiene solvencia financiera suficiente para cumplir sus obligaciones de conformidad con el CRC de 1992.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones de DEG, independientemente del tamaño del derrame. Esta cuantía incluye las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.



Propietarios de buques

En virtud del CRC de 1992 los aseguradores de los propietarios de los buques pagan el primer nivel de indemnización.



Receptores de hidrocarburos

219 entidades tenían la obligación de contribuir al Fondo de 1992 en 2022.

125 entidades tenían también la obligación de contribuir al Fondo Complementario.



Estados Miembros

Los Estados Miembros participan en las reuniones de los FIDAC, en las que adoptan decisiones sobre indemnización, asuntos normativos y gestión de las Organizaciones.

NIVEL 3

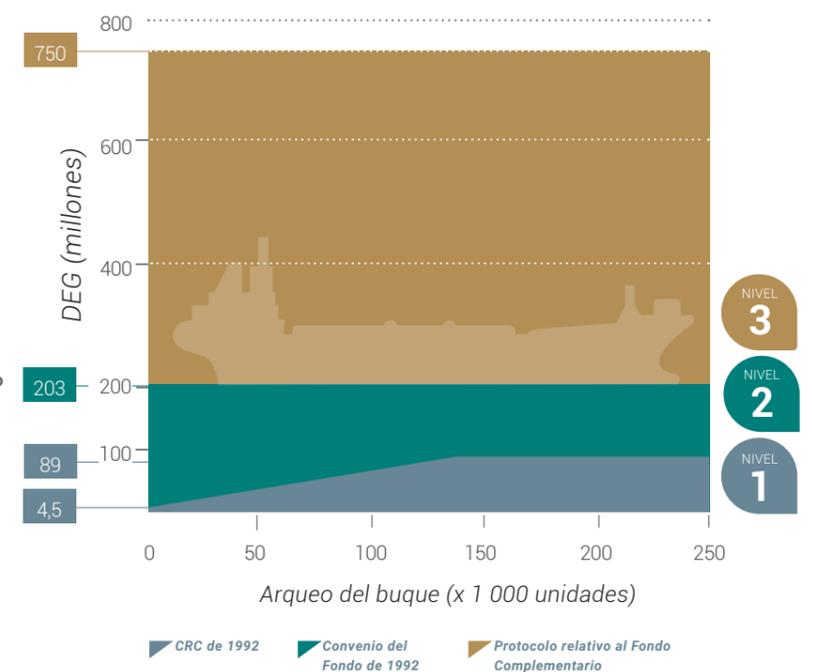
Protocolo relativo al Fondo Complementario

El Fondo Complementario ofrece un tercer nivel de indemnización sobre la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados que también son Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario. La cuantía total disponible para realizar pagos de indemnización para cada siniestro es de 750 millones de DEG, lo que incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Los textos completos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en la página de Publicaciones del sitio web de los Fondos: www.fidac.org



LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN



Marco jurídico

STOPIA & TOPIA

Dos acuerdos voluntarios entre los propietarios de los buques y los clubes P&I que son miembros del International Group

Siniestro en que se ve involucrado un buque al que se aplica el STOPIA

El club reembolsa al Fondo de 1992 hasta 20 millones de DEG en concepto de indemnización

STOPIA y TOPIA

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque (TOPIA) son dos acuerdos voluntarios establecidos por los propietarios de buques y los clubes P&I que son miembros del International Group. Tienen por objeto resarcir, hasta unas cuantías determinadas, las indemnizaciones pagadas por el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario, respectivamente. De conformidad con estos acuerdos, y aunque no son parte en ellos, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por parte del propietario del buque.

El Fondo de 1992 fue resarcido en virtud del STOPIA respecto del siniestro del *Solar 1* (Filipinas, 2006) y el del *Trident Star* (Malasia, 2014). Dado que no se han producido siniestros que afecten al Fondo Complementario, no ha habido necesidad de aplicar el TOPIA.

Siniestro en que se ve involucrado un buque al que se aplica el TOPIA

El club reembolsa al Fondo Complementario el 50 % de la indemnización pagada

Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

El régimen internacional original se basó en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y en el Convenio del Fondo de 1971. Si bien el Convenio del Fondo de 1971 ya no está vigente, el CRC de 1969 sigue activo, aunque ofrece límites de indemnización inferiores a los del CRC de 1992. Se recomienda que los Estados que todavía sean Parte en el Convenio incrementen su protección adhiriéndose al CRC de 1992 y denuncien el CRC de 1969 lo antes posible.

Los siguientes Estados continúan siendo Parte únicamente en el CRC de 1969

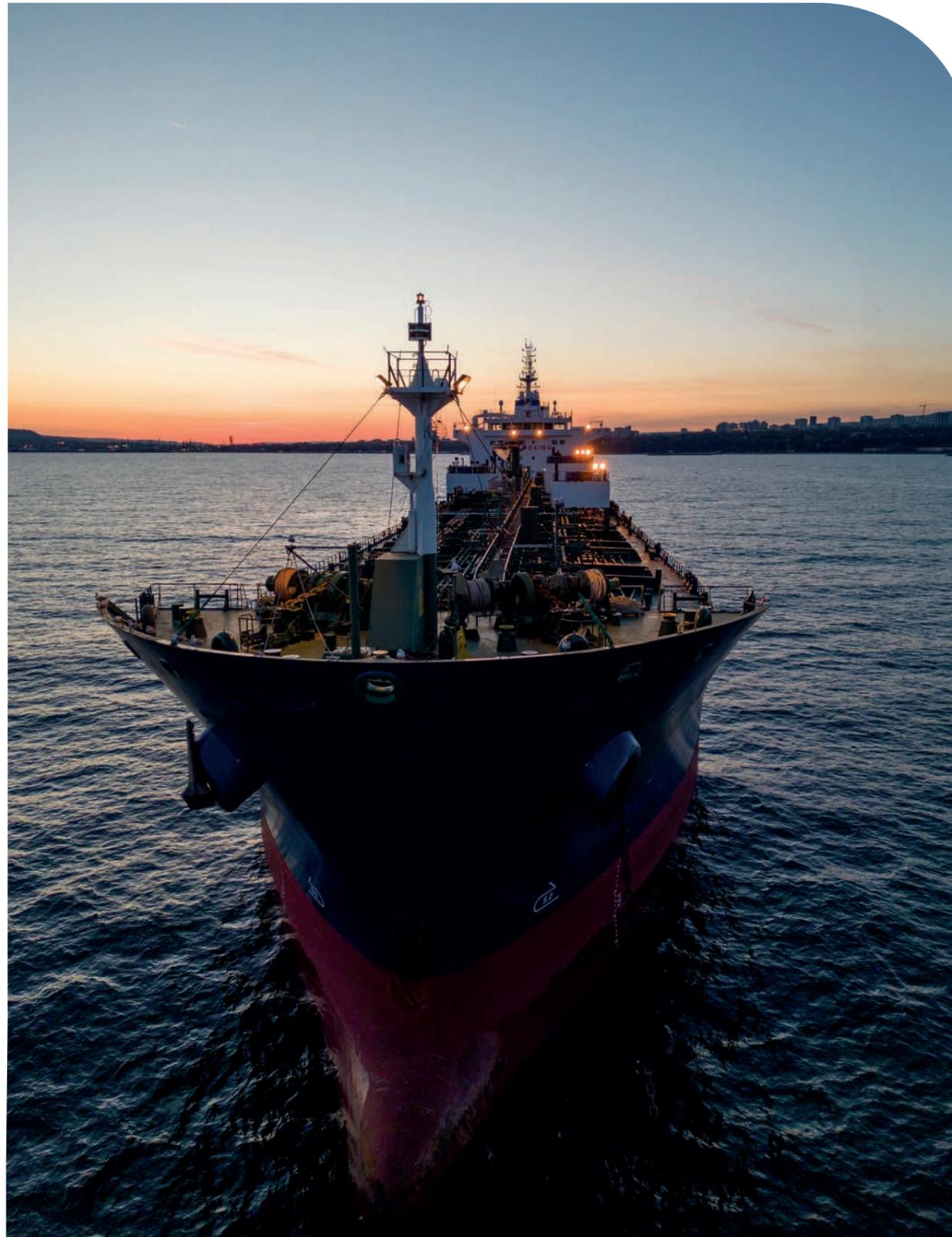
Brasil

Guinea Ecuatorial

Kazajstán

Libia

Santo Tomé y Príncipe



Nuevos Estados Miembros

San Marino



La República de San Marino se constituyó en Estado Miembro del Fondo de 1992 en abril de 2022. El 19 de abril de 2021 depositó instrumentos de adhesión a los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, así como a una serie de convenios de la OMI, incluidos el Protocolo de 1996 que enmienda el Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo, 1976 (Protocolo de 1996 relativo al Convenio de limitación de la responsabilidad 1976) y el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (Convenio sobre el combustible de los buques). San Marino es el quinto más pequeño Estado del mundo y carece de litoral. No obstante, está situado a 10 kilómetros de distancia de la costa italiana.

El Director aguarda con interés la participación de San Marino en las reuniones y su contribución a la labor de los FIDAC en el futuro.

Costa Rica



El 19 de mayo de 2021 Costa Rica depositó instrumentos de adhesión a los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, y pasó a convertirse en el 120.º Estado Miembro del Fondo de 1992.

A lo largo de los últimos años la Secretaría de los FIDAC se ha mantenido en contacto de forma regular con Costa Rica con el objetivo de alentar al país a que se constituyese en Miembro del Fondo de 1992. El más reciente de estos contactos se produjo en 2019, durante un curso práctico nacional organizado por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión Centroamericana del Transporte Marítimo (COCATRAM).

Entre el océano Pacífico y el mar Caribe, Costa Rica cuenta con un litoral de unos 1 300 km y su riesgo de exposición a un siniestro de contaminación importante causado por un buque tanque es significativo. Por ese motivo, al Director le complace mucho que Costa Rica haya decidido adherirse al Fondo de 1992, asegurándose así una mayor protección de las consecuencias económicas de un derrame de envergadura.

Revisión operacional

16	Secretaría
18	Administración
20	Indemnización y gestión de reclamaciones
23	Siniestros que afectan a los FIDAC
34	Informes sobre hidrocarburos y contribuciones
40	Relaciones exteriores
44	Mujeres de los FIDAC: algunas reflexiones
46	El Convenio SNP de 2010

Secretaría

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen una Secretaría común que al mes de febrero de 2023 contaba con 24 funcionarios. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalde la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarde sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos diseñados para garantizar la conformidad con los Reglamentos financieros de los Fondos, sus Reglamentos interiores y las decisiones de sus respectivos órganos rectores.

La Secretaría está dividida en tres departamentos, a saber: el Departamento de Reclamaciones; el Departamento de Administración; y el Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias. La Oficina del Director se encuentra fuera de la estructura departamental. El Director es asistido por un Equipo de Gestión que comprende a la Directora adjunta y los jefes de cada Departamento.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que los asesoran sobre cuestiones de carácter jurídico y técnico, así como sobre otras cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. Asimismo, en lo que respecta a varios siniestros de mayor envergadura, los Fondos

y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones y prestar asistencia a los reclamantes.

La Secretaría de los Fondos tiene su sede en el edificio de la Organización Marítima Internacional en Londres (Reino Unido). La relación entre el Estado anfitrión y los FIDAC está regida por un acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El Acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, de los delegados que asisten a sus reuniones y de los miembros de su personal.

En junio de 2022, el ex Director adjunto y jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Ranjit Pillai, se jubiló tras 25 años de servicio. Durante su tiempo en la Organización, el señor Pillai tuvo un papel determinante en la gestión de cuestiones financieras y de los asuntos administrativos de los Fondos en general. La Secretaría echará mucho en falta los conocimientos y larga experiencia del señor Pillai, quien trabajó con cuatro de los cinco directores de la historia de los FIDAC. En las sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores, el Director le entregó un adorno de cristal grabado en reconocimiento a su extenso, dedicado e inestimable servicio a la Organización.



Secretaría de los FIDAC en febrero de 2023

OFICINA DEL DIRECTOR



Gaute Sivertsen
Director



Maria Basilico
Asistente ejecutiva



Yuji Okugawa
Oficial de Políticas

DEPARTAMENTO DE RECLAMACIONES



Liliana Monsalve
Directora adjunta/jefa de Departamento



Chiara Della Mea
Responsable superior de Reclamaciones



Mark Homan
Responsable de Reclamaciones



Ana Cuesta
Responsable de Reclamaciones



Chrystelle Collier
Administradora de Reclamaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Robert Owen
Jefe de Departamento



Claire Montgomery
Gerente de Finanzas



Asayehegn Woldegebrail
Responsable de Finanzas



Elisabeth Galobardes
Auxiliar de Finanzas



Marina Singh
Auxiliar de Finanzas



Thamina Begum
Auxiliar de Finanzas



Julia Shaw
Responsable de Recursos Humanos



Stuart Colman
Oficial de Informática



Paul Davis
Administrador informático de la Oficina

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CONFERENCIAS



Thomas Liebert
Jefe de Departamento



Victoria Turner
Oficial de Información



Sylvie Legidos
Coordinadora de Traducción



María Alonso Romero
Editora asociada (español)



Mariana Saúl
Editora asociada (español)



Johana Lanzeray
Editora asociada (francés)



Dušanka Šupica
Auxiliar de Relaciones Exteriores y Conferencias



Puesto vacante
— Coordinador de Relaciones Exteriores y Conferencias

Administración

Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría (no se han incluido los honorarios de auditoría externa, que cada uno de los Fondos abona directamente).

Gastos de la Secretaría común	2022 sin auditar £	2021 auditados £	2020 auditados £
Gastos	4 492 194	3 961 283	3 934 204
Presupuesto	4 855 778	4 708 287	4 875 731
Gastos como porcentaje del presupuesto	92 %	84 %	81 %
Honorarios de auditoría externa			
Fondo de 1992	65 908	53 600	53 600
Fondo Complementario	5 433	4 400	4 400
Comisión de administración pagada por el Fondo Complementario al Fondo de 1992	38 000	36 000	38 000

Las observaciones sobre los gastos de la Secretaría común figuran en el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992, que pueden consultarse en las publicaciones sobre el Examen financiero de 2021, disponibles en la página de Publicaciones del sitio web de los FIDAC. En la sección "Examen financiero" del presente Informe anual (páginas 62 a 67) se ofrecen más detalles sobre la administración financiera de las Organizaciones, así como las cifras clave de 2022.

Auditor externo

El auditor externo es designado por la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario. El actual auditor externo de los FIDAC es BDO International (BDO), firma designada por primera vez por los órganos rectores en octubre de 2015. Su nombramiento fue renovado en octubre de 2019 para un mandato de cuatro años y nuevamente en octubre de 2022 para un mandato adicional de dos años, propuesto por el Órgano de Auditoría. En 2024 se llevará a cabo un concurso completo para el puesto de auditor externo, para el año contable de 2026. BDO informa sobre la auditoría de los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario en cada sesión ordinaria de las Asambleas de ambos fondos (véase la sección "Examen financiero", páginas 62-67).



Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente de manera presencial tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones. En 2022 el Órgano de Auditoría realizó sus funciones mediante la celebración de todas las reuniones de manera presencial. El Órgano de Auditoría estudia las cuestiones fundamentales de los sistemas de gestión y financiero, presentación de informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y revisa los estados financieros de las Organizaciones. Además, examina todos los informes pertinentes presentados por el auditor externo y supervisa el proceso de selección del auditor externo. A este respecto, en 2022 el Órgano de Auditoría examinó las opciones relativas al nombramiento del nuevo auditor y otras cuestiones conexas. Además, los miembros del Órgano de Auditoría siguieron examinando la posibilidad de expedir facturas sobre la base de estimaciones de hidrocarburos recibidos en el caso de que no se hubieran presentado informes, y estudiaron las enmiendas correspondientes que sería necesario introducir en los Reglamentos interiores del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. El Órgano de Auditoría también siguió supervisando los avances en las deliberaciones del Comité jurídico de la OMI sobre los riesgos relacionados con siniestros en los que intervienen aseguradores que no son miembros del International Group of P&I Associations.

El Órgano de Auditoría actual está formado por los siguientes seis miembros, que fueron elegidos por los órganos rectores en diciembre de 2020 para un periodo de tres años:

- Alfred H.E. Popp, CM, K.C. (Canadá)
- Birgit Sølling Olsen (Dinamarca) (presidenta)
- Arnold Rondeau (Francia)
- Vatsalya Saxena (India) (vicepresidente)
- Thomas F. Heinan (Islas Marshall)
- Hideo Osuga (Japón)

La composición del Órgano de Auditoría incluye también un experto externo, que no está vinculado a las Organizaciones y cuenta con conocimientos técnicos y experiencia en cuestiones financieras. Ese puesto lo ocupa en la actualidad Alison Baker, que fue nombrada en noviembre de 2021 para un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2022.

Gestión de riesgos

La Secretaría cuenta con un sistema de gestión de riesgos completo, que se revisa y actualiza periódicamente. En consulta con el Órgano de Auditoría y el auditor externo, los riesgos se clasifican como riesgos operacionales o riesgos institucionales. Los riesgos operacionales se dividen a su vez en cinco subcategorías, a saber: finanzas/contribuciones, gobernanza/gestión, indemnización, seguridad/protección y comunicación/publicaciones (incluido el sitio web). Estos riesgos identificados y toda medida de mitigación correspondiente que se ponga en marcha se vigilan de forma continua para garantizar que se mantiene un sistema de gestión de riesgos sólido.

Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones (OAI) común, constituido por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. Además, analiza las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para asegurarse de que se obtengan rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de sus activos. El OAI se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría, mantiene también reuniones con el Órgano de Auditoría y el auditor externo para intercambiar información y presenta informes a los órganos rectores en sus sesiones ordinarias.

En 2022, el apoyo y la orientación brindados por el OAI fueron especialmente valiosos en vista de la imprevisibilidad de los mercados mundiales debida a los acontecimientos internacionales y su posible repercusión sobre los activos de los FIDAC. Tras despedirse de Brian Turner (véase más abajo), quien deja el OAI tras muchos años de servicio, los FIDAC tuvieron el placer de dar la bienvenida a su nuevo miembro, Marcel Zimmerman, quien aporta una gran experiencia de su trabajo en banca central.



Los tres miembros actuales del Órgano Asesor de Inversiones común (izq. a dcha.):

Alan Moore
Beate Grosskurth
Marcel Zimmerman



Brian Turner cesó en su cargo de miembro del OAI en 2022 después de 20 años en el puesto, tiempo en el que brindó un asesoramiento experto y una orientación inestimable a la Secretaría. En la sesión de octubre de 2022 de los órganos rectores, se le hizo entrega de un regalo en reconocimiento a su servicio y contribución a la labor de la Organización.

Indemnización y gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro y que no pueda obtener del propietario del buque una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992).

El proceso de reclamación

1

¿Quién puede reclamar?

Los reclamantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

2

¿Cuándo deben presentarse las reclamaciones?

En última instancia, los reclamantes perderán su derecho a recibir una indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha en la que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 acerca de una acción judicial contra el propietario del buque o el asegurador dentro de ese periodo de tres años. Se aplica el mismo plazo a las reclamaciones contra el propietario del buque o el asegurador en virtud del CRC de 1992. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

3

¿Cómo pueden presentarse las reclamaciones?

Las reclamaciones se deben presentar de forma clara, con suficiente información y documentación justificativa a fin de que pueda evaluarse la cuantía de los daños. Cada apartado de la reclamación se deberá justificar mediante una factura u otra documentación pertinente, como hojas de trabajo, notas aclaratorias, estados de cuentas y fotografías. Si sucede un siniestro, se explicará el procedimiento para la presentación de reclamaciones y se pondrán a disposición de los reclamantes, en el sitio web de los FIDAC (www.fidac.org), los formularios de reclamación y otras herramientas específicas para la presentación de reclamaciones, entre ellas un sistema para a presentación de reclamaciones en línea.

4

¿Cómo se evalúan las reclamaciones?

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los Gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas contra el Fondo Complementario, figuran en el *Manual de reclamaciones* del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen emplear peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

5

¿Qué tipo de reclamaciones son admisibles?

Para tener derecho a recibir una indemnización, los daños debidos a contaminación deben haber causado una pérdida económica real y cuantificable. Los reclamantes deben poder demostrar la cuantía de su pérdida o sus daños mediante la presentación de registros contables u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños debidos a contaminación de cinco tipos:



6

¿Cómo se acuerdan las reclamaciones?

Los FIDAC se esfuerzan en pagar reclamaciones lo más rápidamente posible, y suelen efectuar pagos de indemnización provisionales para mitigar dificultades económicas indebidas de las víctimas de siniestros de contaminación. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio que no ha sido decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. En la mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente.

Si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible, es posible que el Fondo de 1992 tenga que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas determinadas para asegurarse de que todos los reclamantes reciban el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las pérdidas determinadas. Para los Estados Miembros del Fondo Complementario, en prácticamente todos los casos, debería ser posible desde el principio pagar indemnizaciones por daños debidos a contaminación a un nivel del 100 % del importe de los daños acordados entre el Fondo y el reclamante.

Factores clave para una gestión eficaz de las reclamaciones

La relación existente con los contactos clave en el Gobierno afectado

La Secretaría hace todo lo posible para establecer y mantener contacto con los representantes de los Estados Miembros a través de actividades de difusión, reuniones bilaterales y durante las sesiones de los órganos rectores

Una sólida relación de cooperación con el asegurador

Los FIDAC tienen una excelente relación con el International Group of P&I Associations y sus miembros, y están en contacto regular con otros aseguradores

El Departamento de Reclamaciones por sí solo cuenta con una experiencia combinada de más de 100 años en materia de gestión de reclamaciones

Una red de expertos nacionales e internacionales a disposición

La Secretaría ha construido una sólida red de expertos a los que puede acudir en caso de que se produzca un siniestro, y trabaja en estrecha colaboración con ITOPF y otras organizaciones afines

Tecnología

Los FIDAC han desarrollado un sistema de tramitación de reclamaciones en línea para facilitar la gestión de reclamaciones en grandes números

RECURSOS ÚTILES

El Manual de reclamaciones y otras orientaciones dirigidas a los reclamantes están disponibles en www.fidac.org



Indemnización y gestión de reclamaciones

El proceso en resumen



¿Cuándo es admisible mi reclamación?

Antes de presentar una reclamación, asegúrese de que puede responder afirmativamente a las siguientes preguntas:

- ¿Ha asumido efectivamente el gasto o sufrido pérdidas o daños?
- ¿Tiene relación el gasto con medidas razonables y justificables tomadas tras el siniestro?
- ¿El gasto, pérdida o daño se debió a la contaminación resultante del derrame?
- ¿Existe una causalidad razonablemente cercana entre los gastos, las pérdidas o los daños comprendidos por la reclamación y la contaminación ocasionada por el derrame?
- ¿Puede cuantificar la pérdida económica sufrida?
- ¿Puede demostrar la cuantía del gasto, pérdida o daño, y presentar la documentación apropiada u otras pruebas?

Siniestros que afectan al Fondo de 1992

Desde su creación en octubre de 1978, los FIDAC se han ocupado de más de 150 siniestros. Los pormenores de todos estos siniestros, y en muchas ocasiones los estudios de caso completos correspondientes, incluidas las últimas novedades, pueden consultarse en la sección sobre Siniestros del sitio web de los FIDAC. A continuación se presenta una síntesis de los acontecimientos clave de varios siniestros ocurridos en 2022, así como la postura adoptada por los órganos rectores con respecto a las reclamaciones.

Lista de siniestros en curso que afectan al Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2022

Buque	Lugar del siniestro	Año
<i>Prestige</i>	España	2002
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006
<i>Redferm</i>	Nigeria	2009
<i>Haekup Pacific</i>	República de Corea	2010
<i>Alfa I</i>	Grecia	2012
<i>Nesa R3</i>	Sultanía de Omán	2013
<i>Nathan E. Stewart</i> (anteriormente "Siniestro en Canadá")	Canadá	2016
<i>Agia Zoni II</i>	Grecia	2017
<i>Bow Jubail</i>	Países Bajos	2018
<i>MT Harcourt</i>	Nigeria	2020
Siniestro en Israel	Israel	2021

£752 millones

pagados en concepto de indemnización por los FIDAC desde 1978 (de los que £331 millones corresponden al Fondo de 1971)

Siniestros que afectan al Fondo Complementario
Al 31 de diciembre de 2022 no se habían producido siniestros que afectasen o que pudiesen afectar al Fondo Complementario.



Siniestros en curso

Buque	Desconocido
Fecha del siniestro	17.02.2021 (fecha en que los hidrocarburos alcanzaron la costa)
Lugar del siniestro	ZEE de Israel (se presume)
Causa del siniestro	Desconocida (se presume que era crudo de lavado de tanques)
Cantidad de hidrocarburos derramados	Desconocida
Zona afectada	Litoral israelí (unos 170 km) con bolas de alquitrán
Estado de abanderamiento del buque	Desconocido
Arqueo bruto	Desconocido
Asegurador P&I	Desconocido

SINIESTRO EN ISRAEL (ISRAEL, FEBRERO DE 2021)

En febrero de 2021 el Gobierno de Israel se puso en contacto con el Fondo de 1992 para solicitar su asistencia en relación con un derrame misterioso que dio como resultado la aparición de bolas de alquitrán en la costa del país llevadas por el mar. El Ministerio de Medio Ambiente israelí organizó una operación de respuesta exhaustiva al derrame y se emprendió una investigación para determinar dónde se originó.

El análisis de las muestras recogidas de la zona contaminada confirmó que eran de petróleo crudo que se había originado en una sola fuente. Habida cuenta de que en la zona no había plataformas de extracción de petróleo ni oleoductos, los expertos concluyeron que la única fuente posible era un buque tanque que transportaba petróleo crudo. Concluida su investigación, el Gobierno de Israel solo identificó un buque tanque que consideró como probable responsable del derrame. Sin embargo, no se disponía de pruebas suficientes para establecer que había sido ese buque

tanque el que había causado la contaminación.

El Convenio del Fondo de 1992 se aplica a derrames de hidrocarburos persistentes incluso si no es posible identificar el buque que los haya derramado, siempre que se demuestre que los hidrocarburos provinieron de un buque, de acuerdo con la definición de buque del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992). Teniendo en cuenta lo anterior, en julio de 2021 el Comité Ejecutivo determinó que los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 se aplicaban a este siniestro y autorizó al Director a efectuar pagos de indemnización con respecto a reclamaciones admisibles.

Al 31 de diciembre de 2022 se habían presentado 33 reclamaciones por un total de ILS 16,1 millones (£3,08 millones). De ellas, dos reclamaciones habían sido aprobadas por un total de ILS 105 000 (£24 000) y 22 habían sido rechazadas. El cálculo de los costes de la respuesta al derrame asciende a ILS 55 millones (£12,5 millones) aproximadamente y se espera que durante el primer trimestre de 2023 se presenten más reclamaciones por operaciones de respuesta. También se esperan reclamaciones adicionales por pérdidas económicas.



ILS 105 024

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 al 31/12/2022



Buque	<i>Bow Jubail</i>
Fecha del siniestro	23.06.2018
Lugar del siniestro	Róterdam (Países Bajos)
Causa del siniestro	Abordaje
Cantidad de hidrocarburos derramados	Aproximadamente 217 toneladas de fueloil pesado
Zona afectada	Puerto de Róterdam (Países Bajos)
Estado de abanderamiento del buque	Noruega
Arqueo bruto	23 196
Asegurador P&I	Gard P&I (Bermuda) Ltd

BOW JUBAIL (PAÍSES BAJOS, JUNIO DE 2018)

Las reclamaciones por daños debidos a contaminación presentadas en relación con este caso podrían superar los USD 50 millones, aunque no está claro si los FIDAC estarán obligados a pagar indemnización en razón de este siniestro.

En 2018 el propietario del buque alegó ante el Tribunal de Distrito de Róterdam que se trataba de un siniestro contemplado en el artículo 1.8 del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (Convenio sobre el combustible de los buques de 2001). Sin embargo, en noviembre de ese año el tribunal dictaminó que el propietario del buque no había probado que el petrolero no contenía residuos de hidrocarburos persistentes en el momento en que se produjo el siniestro y que, por tanto, el *Bow Jubail* entraba dentro de la definición de "buque" establecida en el artículo 1.1) del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992). Posteriormente, el Tribunal de Apelaciones de La Haya confirmó esa sentencia y el propietario del buque apeló el fallo (interpuso un recurso de casación) ante el Tribunal Supremo de los Países Bajos alegando varias razones,

en particular, la indebida carga de la prueba impuesta sobre él.

El Fondo de 1992 tiene un interés económico en este caso, dado que si en una sentencia definitiva se decide que los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 son aplicables, el Fondo de 1992 pagaría indemnización. Si, en cambio, el Tribunal Supremo decidiera que procede aplicar el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001, el Fondo no resultaría afectado en este siniestro.

En un dictamen del 24 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo de los Países Bajos decidió aceptar la solicitud subsidiaria del Fondo de 1992 para ser admitido como parte interesada en el procedimiento con base en el derecho procesal civil de los Países Bajos.

El Fondo solicitó al Tribunal que revocara su decisión según la cual el Convenio del Fondo de 1992 no sirve de base para la decisión de admitir la intervención del Fondo de 1992 en el procedimiento de limitación y que, en cambio, habría que basarse en la legislación nacional.

En su solicitud, el Fondo de 1992 también señaló que el Tribunal de Apelación estaba obligado a convocarlo como parte interesada en el procedimiento, pero no lo hizo. El Fondo se sumó a las reclamaciones del propietario del buque en su recurso principal en la casación con respecto a la decisión del Tribunal de Apelación de que al siniestro del *Bow Jubail* le era de aplicación el CRC de 1992 y no el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001.

Varios reclamantes han incoado acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Róterdam contra el propietario del buque, su asegurador y otras partes. El Fondo de 1992 ha recibido notificación de algunas de esas acciones, o bien ha sido incluido en varias de ellas como parte demandada, por si se diera el caso de que los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 fueran de aplicación a este siniestro. El Fondo de 1992 ha solicitado la suspensión de estos procedimientos hasta que el Tribunal Supremo dicte una decisión sobre si a este siniestro le es de aplicación el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001 o el CRC de 1992.

Buque	Agia Zoni II
Fecha del siniestro	10.09.2017
Lugar del siniestro	Golfo Sarónico (Grecia)
Causa del siniestro	Hundimiento en circunstancias que se están investigando
Cantidad de hidrocarburos derramados	Alrededor de 500 toneladas
Zona afectada	De 3 a 4 km de la costa de la isla de Salamina y de 20 a 25 km de la costa al sur del puerto de El Pireo y Atenas, golfo Sarónico (Grecia).
Estado de abanderamiento del buque	Grecia
Arqueo bruto	1 597
Asegurador P&I	Lodestar Marine Limited

EUR
14 950 000

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 al 31/12/2022

AGIA ZONI II
(GRECIA, SEPTIEMBRE DE 2017)

El periodo de caducidad de tres años de este siniestro expiró en septiembre de 2020.

En su sesión de octubre de 2022 se informó al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de que el Fondo de 1992 había recibido un total de 423 reclamaciones por un monto de EUR 99,89 millones y USD 175 000, y de que había hecho pagos de indemnización por un total aproximado de EUR 14,96 millones en relación con este siniestro.

El Fondo de 1992 fue notificado de procedimientos judiciales entablados en el Tribunal de Primera Instancia de El Pireo por más de 60 reclamantes de los sectores de la limpieza, el turismo y la pesca, por un total de EUR 80 millones. El Estado griego también planteó al Fondo de 1992 un procedimiento judicial. Se ofreció al Estado griego un pago adelantado.

Se han llevado a cabo varias investigaciones de la causa del siniestro para la fiscalía, y en una de ellas se llegó a la conclusión de que se produjo

como resultado de una explosión.

En una investigación separada se determinó que el hundimiento del buque fue resultado de la apertura de las válvulas del agua de lastre, lo cual solamente pudo haberse hecho a bordo del buque. Dicha investigación consideró que el siniestro se debió a la actuación premeditada y negligente del propietario del buque y de otras partes, entre ellas representantes del salvador/una de las compañías contratistas de limpieza.

En junio de 2021, los abogados del Fondo de 1992 y otras partes habían sido citados e interrogados por el fiscal en relación con el procedimiento seguido para el pago de reclamaciones, en especial con respecto a las reclamaciones de los contratistas de limpieza. Al 31 de diciembre de 2022 aún se estaba a la espera de los resultados de las investigaciones.

Los abogados del Fondo de 1992 han señalado que las reclamaciones presentadas por una parte que haya ocasionado de forma intencionada la

contaminación a fin de beneficiarse del derecho a reclamar indemnización sería considerado un abuso por los tribunales de conformidad con lo dispuesto en la legislación griega. Sin embargo, indicaron también que la carga de la prueba recaería sobre el Fondo de 1992 y que la mera sospecha de tal acción no sería suficiente para denegar el pago de indemnización. Ello no obstante, si el reclamante fuese finalmente condenado por un tribunal penal por haber ocasionado la contaminación de manera intencionada, el Fondo de 1992 podría entablar un recurso.

El Director considera que, mientras sigan pendientes los últimos resultados de la investigación de la causa del siniestro a cargo del fiscal, no sería recomendable hacer más pagos por adelantado a los representantes del salvador/una de las compañías contratistas de limpieza.



PHP
1 091 000 000

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 al 31/12/2022

SOLAR 1
(FILIPINAS, AGOSTO DE 2006)

El 11 de agosto de 2006, el buque tanque *Solar 1* (arqueo bruto de 998), matriculado en Filipinas y cargado con 2 081 toneladas de fueloil industrial, se hundió durante un temporal en el estrecho de Guimará, a unas diez millas marinas al sur de la isla de Guimará (Filipinas). A principios de 2022 se habían recibido 32 466 reclamaciones, y se habían realizado pagos por un total de PHP 1 091 millones con respecto a 26 872 reclamaciones, principalmente en el sector pesquero.

Poco después del siniestro, 967 pescadores iniciaron un procedimiento judicial. Los demandantes rechazaron la evaluación del Fondo de 1992 que se había aplicado a todas las reclamaciones similares en esa

Buque	<i>Solar 1</i>
Fecha del siniestro	11.08.2006
Lugar del siniestro	Estrecho de Guimará (Filipinas)
Causa del siniestro	Hundimiento
Cantidad de hidrocarburos derramados	2 000 toneladas de fueloil industrial
Zona afectada	Isla de Guimará (Filipinas)
Estado de abanderamiento del buque	Filipinas
Arqueo bruto	998
Asegurador P&I	Shipowners' Mutual Protection and Indemnity Association (Luxemburgo) (Shipowners' Club)

zona, basada en un periodo de interrupción de la actividad comercial de 12 semanas, alegando que las faenas de pesca se habían interrumpido durante más de 22 meses, aunque no aportaron pruebas ni elemento alguno de apoyo. Durante 2022 se examinó el aspecto legal de estas reclamaciones, pero se demostró que las demandas de los testigos presentados por los abogados de los demandantes carecían de fundamentos jurídicos y fácticos.

Un grupo de 97 empleados municipales iniciaron varios procedimientos judiciales, pero en todos ellos los abogados del Fondo de 1992 pudieron demostrar ante el Tribunal que sus reclamaciones de indemnización eran infundadas.

El Servicio de Guardacostas de Filipinas (PCG) también interpuso un procedimiento judicial en relación con dos reclamaciones

por gastos efectuados durante las operaciones de limpieza y bombeo. Tras su evaluación, se hizo una oferta de pago de PHP 104,8 millones con respecto a ambas reclamaciones que fue aceptada por el PCG. Luego de varios años y muchas acciones legales, el Fondo de 1992 y el PCG acordaron los términos de un acuerdo de compromiso. A finales de julio de 2022 el tribunal aprobó el acuerdo de compromiso revisado y a principios de agosto, al recibir la sentencia judicial sellada, el Fondo de 1992 depositó el pago de la reclamación del PCG en la cuenta bancaria designada. Al recibir los fondos el PCG retiró su procedimiento judicial contra el Fondo de 1992, que entonces recibió un reembolso de parte del club P&I, de conformidad con los términos del Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) 2006.

Vigésimo aniversario del siniestro del *Prestige*

En noviembre de 2022 se cumplieron 20 años del hundimiento del *Prestige*, un siniestro muy significativo en la historia del Fondo de 1992.

Cuando estaba siendo remolcado para alejarlo de la costa, tras escorarse y perder hidrocarburos frente al Cabo Finisterre, el buque se partió en dos y se hundió a unos 260 kilómetros al oeste de Vigo (España). Los hidrocarburos contaminaron considerablemente la costa occidental de Galicia y con el tiempo se desplazaron hasta el golfo de Vizcaya, afectando a la costa norte de España y a Francia, lo que dio lugar a reclamaciones de indemnización que ascendieron a unos **EUR 1 151 millones**. Esta cifra excedía con mucho la cuantía disponible en virtud de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y, con objeto de garantizar la igualdad de trato entre los reclamantes, se tomó la decisión de limitar los pagos al 15 % de las pérdidas determinadas. Esta era la cifra más baja que el Fondo de 1992 había tenido que fijar hasta ese momento y el siniestro supuso un gran impulso para la adopción del Protocolo relativo al Fondo Complementario en 2003, con objeto de garantizar que la suficiente indemnización estuviera disponible en futuros siniestros de gran envergadura.

El siniestro dio lugar a una serie de procedimientos judiciales en España, algunos de los cuales siguen su curso. El del *Prestige*, por tanto, se mantiene como un siniestro abierto con respecto al Fondo de 1992.



Cómo se desarrolló el siniestro

13.11.02

El *Prestige* comenzó a escorarse y a perder hidrocarburos a unos 30 kilómetros del Cabo Finisterre, en Galicia (España).



19.11.02

El buque se partió en dos y se hundió a unos 260 kilómetros al oeste de Vigo (España), liberando unas 63 200 toneladas de carga.

Las reclamaciones



845 Reclamaciones
RECIBIDAS POR ESTA OFICINA

El London P&I Club (el asegurador del propietario del buque) y el Fondo de 1992 establecieron una oficina de tramitación de reclamaciones en La Coruña (España), que con el tiempo recibió 845 reclamaciones por un total de EUR 1 037 millones.



482 reclamaciones
RECIBIDAS EN LA OFICINA DE BURDEOS

Se estableció una oficina de tramitación de reclamaciones en Burdeos (Francia), trasladada posteriormente a Lorient, la cual acabó recibiendo 482 reclamaciones por un total de EUR 109,7 millones.



1 reclamación
RECIBIDA EN PORTUGAL

El Fondo de 1992 recibió una reclamación con respecto a los costes contraídos por operaciones de limpieza y medidas preventivas en Portugal, por un total de EUR 4,3 millones.

TOTAL RECLAMADO
EUR 1 151 millones



La indemnización abonada

Dado que la cuantía total reclamada excedía con mucho la cuantía disponible para el pago de indemnización en virtud de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 (EUR 171 520 703), los Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidieron limitar el nivel de pagos al 15 % de las pérdidas determinadas para garantizar la igualdad de trato de los tres Estados afectados.

El Fondo de 1992 ha pagado **EUR 147,9 millones** en concepto de indemnización por este siniestro, incluido un pago en relación con la sentencia del Tribunal Supremo español (con la retención de EUR 804 800 para hacer frente a posibles responsabilidades, principalmente respecto de acciones pendientes en Francia).

El London P&I Club consignó en la Audiencia Provincial de La Coruña la cuantía correspondiente al límite del CRC, esto es, EUR 22,8 millones.

Procedimientos judiciales

Los procedimientos penales tuvieron lugar en España, donde el Tribunal Supremo dictaminó que:

- el capitán del *Prestige* era penalmente responsable y tenía también responsabilidad civil
- el propietario del buque tenía responsabilidad civil sin derecho a limitar su responsabilidad
- el asegurador, el London P&I Club, tenía responsabilidad civil hasta el límite de su póliza, de USD 1 000 millones
- el Fondo de 1992 tenía responsabilidad civil hasta el límite establecido por el Convenio del Fondo de 1992.

El Tribunal Supremo español concedió un total de EUR 1 439,08 millones a los reclamantes, incluidos los Gobiernos español y francés

Los procedimientos civiles tuvieron lugar en Francia y los tribunales concedieron EUR 1,18 millones a los reclamantes. Aún quedan acciones pendientes.

La acción legal entablada por España contra la sociedad de clasificación encargada de la clasificación del *Prestige*, la American Bureau of Shipping (ABS), en los tribunales de los Estados Unidos no prosperó. Sin embargo, están en curso en Francia dos acciones legales independientes contra la ABS, interpuestas por Francia y por el Fondo de 1992.

Las altas cuantías reclamadas en concepto de indemnización, muy por encima de la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992, pusieron de relieve el riesgo y posible impacto económico de siniestros de este tipo. Esto aceleró la entrada en vigor del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que eleva la indemnización disponible en virtud del régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

Cierre del siniestro del *Hebei Spirit*

(REPÚBLICA DE COREA, DICIEMBRE DE 2007)

Buque	<i>Hebei Spirit</i>
Fecha del siniestro	07.12.2007
Lugar del siniestro	Taeon (República de Corea)
Causa del siniestro	Abordaje
Cantidad de hidrocarburos derramados	Aproximadamente 10 900 toneladas de petróleo crudo
Zona afectada	Las tres provincias meridionales de la costa occidental de la República de Corea
Estado de abanderamiento del buque	República Popular China
Arqueo bruto	146 848
Asegurador P&I	China Shipowners Mutual Insurance Association (China P&I)/ Assurancéföreningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club)

DICIEMBRE DE 2007

Unos 375 kilómetros de litoral a lo largo de la costa occidental de la República de Corea se vieron afectados en diverso grado como consecuencia del siniestro del *Hebei Spirit*. Los hidrocarburos afectaron a numerosas instalaciones dedicadas a la maricultura, pesquerías y zonas de cultivo de mariscos, así como a playas de recreo y destinos turísticos, lo que se tradujo en más de 128 000 reclamaciones de indemnización. La cuantía disponible para el pago de indemnizaciones respecto de este siniestro con arreglo a los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 era de KRW 321 600 millones.



En reconocimiento a la buena colaboración entre las partes clave que participaron en la resolución de este siniestro, el Gobierno de la República de Corea entregó sendas placas dedicadas a los Directores de los FIDAC implicados en el siniestro, así como al vicepresidente primero y subdirector de Skuld Hong Kong.



Cronología del siniestro

ENERO DE 2008

El Fondo de 1992 y el Skuld Club se acogieron al memorando de entendimiento y, en enero de 2008, abrieron una oficina conjunta de tramitación de reclamaciones en Seúl, el Centro *Hebei Spirit*, para brindar asistencia a los reclamantes en la presentación de sus reclamaciones de indemnización. Además, nombraron un equipo de inspectores coreanos e internacionales para que siguiera las operaciones de limpieza e investigara los posibles efectos de la contaminación en la pesca, la maricultura y las actividades turísticas.



JULIO DE 2008

El propietario del buque, el Skuld Club y el Gobierno suscribieron un acuerdo de cooperación en virtud del cual el Skuld Club se comprometió a efectuar pagos provisionales a los reclamantes por el 100 % de las cuantías evaluadas, hasta el límite de responsabilidad del propietario del buque con arreglo al CRC de 1992. En contrapartida, el Gobierno se comprometió a pagar en su totalidad todas las reclamaciones evaluadas por el club y el Fondo de 1992 una vez que se alcanzara el límite del Convenio del Fondo de 1992, así como todas las cuantías concedidas mediante sentencias, mediación y acuerdos de liquidación. El Gobierno también se comprometió a depositar la cuantía ya abonada por el Skuld Club a los reclamantes en los tribunales si el tribunal de limitación ordenaba el depósito del fondo de limitación.

2007

2008

2009

2019

2021

2022

JUNIO DE 2008

En junio de 2008 entró en vigor una ley especial de "Apoyo a los habitantes afectados y restauración del medio marino con respecto al siniestro de contaminación por hidrocarburos del *Hebei Spirit*", que había sido aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Corea. Con arreglo a esta ley especial, el Gobierno quedó autorizado para pagar íntegramente a los reclamantes sobre la base de las evaluaciones realizadas por el Skuld Club y el Fondo de 1992 que excedieran el límite con arreglo al Convenio del Fondo de 1992, lo que permitió a todos los reclamantes privados recibir una indemnización plena, que de otro modo no habría sido posible debido al hecho de que, en el momento del siniestro, la República de Corea no era miembro del Fondo Complementario. Además, el Gobierno manifestó su intención de ser "el último de la cola" respecto de las reclamaciones de indemnización del Gobierno central y de los Gobiernos locales.



NOVIEMBRE DE 2009

Alrededor de 128 000 personas y organizaciones presentaron sus reclamaciones, por un total de KRW 4 700 billones, en los procedimientos de limitación del *Hebei Spirit*.



FEBRERO DE 2021

El tribunal de limitación de los demás buques implicados en el abordaje, propiedad de Samsung Heavy Industries Co., Ltd (SHI), emitió una decisión sobre la distribución del fondo de limitación de SHI y concedió al Fondo de 1992 KRW 3 271 486 069 (£2,2 millones). Esa cuantía fue abonada al Fondo de 1992 en junio de 2021 y será reembolsada a los contribuyentes cuando se cierre el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* en 2023.

OCTUBRE DE 2022

Dado que todas las reclamaciones pendientes derivadas del siniestro del *Hebei Spirit* ya se habían liquidado y los procedimientos judiciales habían finalizado, este siniestro se declaró cerrado en la reunión de octubre de 2022 de los órganos rectores de los FIDAC.

SEPTIEMBRE DE 2019

En septiembre de 2019 finalizaron todos los procedimientos judiciales relativos al siniestro. A raíz de la excelente colaboración entre el Gobierno de la República de Corea, el asegurador del buque (el Skuld Club) y los FIDAC, todas las reclamaciones admisibles respecto de este siniestro finalizaron bien mediante mediación o mediante sentencia y se adjudicó una cuantía total de KRW 432 900 millones.

El Tribunal de Limitación del *Hebei Spirit* fijó en KRW 139 400 millones el límite del Skuld Club con arreglo al CRC de 1992. El Fondo de 1992 pagó KRW 182 242 088 000, el saldo entre la cuantía abonada por el club y el límite del Fondo para este siniestro (KRW 321 600 millones). Si bien las cuantías adjudicadas por el tribunal fueron superiores a la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992, no obstante todos los reclamantes recibieron el 100 % de sus reclamaciones determinadas, puesto que el Gobierno de la República de Corea abonó todas las reclamaciones por encima del límite del Fondo, hasta las cuantías adjudicadas por los tribunales, de conformidad con la ley especial.



REUNIÓN DE CONCLUSIONES

El del *Hebei Spirit* es el mayor siniestro gestionado por los FIDAC hasta la fecha, tanto por lo que respecta a las cuantías reclamadas como a la gran variedad de reclamaciones presentadas. Su conclusión satisfactoria se vio facilitada en gran medida por la excelente colaboración entre el Fondo, el asegurador y el Gobierno coreano.

En junio de 2022, todos ellos celebraron una reunión para analizar y revisar la gestión del siniestro e identificar las áreas susceptibles de mejora con vistas a futuros derrames. Las conclusiones de la reunión resaltaron lo siguiente:

- La implicación de los Gobiernos en la gestión de un siniestro y el establecimiento de canales de comunicación periódica entre el Gobierno y las instituciones estatales involucradas en el siniestro durante la resolución de este, por ejemplo los tribunales nacionales, es extremadamente importante.

- La colaboración con el público y los posibles reclamantes desde el momento en que se produce el siniestro, y durante algún tiempo después, es fundamental para educar a los reclamantes sobre el proceso de tramitación de las reclamaciones y para gestionar las expectativas.

Este siniestro también puso de relieve una serie de cuestiones que habían empezado a surgir a partir de siniestros anteriores, y los Fondos implantaron una serie de directrices incluso con anterioridad a la conclusión del siniestro:

- La publicación de un documento de orientación para los Estados Miembros que proporcione un conjunto de medidas que los Gobiernos podrían adoptar para facilitar la tramitación de las reclamaciones y para aliviar las dificultades económicas que se ocasionen a las víctimas de futuros derrames.

- La elaboración de un proceso que permita una mayor flexibilidad en la forma en que la Secretaría de los Fondos pueda evaluar un gran número de reclamaciones presentadas por pequeños negocios en futuros siniestros.

- La publicación de un documento de orientación para los Estados Miembros sobre las cuestiones a tener en cuenta a la hora de imponer restricciones a la pesca después de un derrame de hidrocarburos, para reducir al mínimo las repercusiones económicas de tales restricciones.

- La traducción de los formularios de reclamaciones y el Manual de reclamaciones al idioma del país afectado por el siniestro, incluso aunque no se trate de uno de los idiomas oficiales de los Fondos.

Cierre del siniestro del *Trident Star*

(MALASIA, AGOSTO DE 2016)

Buque	<i>Trident Star</i>
Fecha del siniestro	24.8.2016
Lugar del siniestro	Malasia
Causa del siniestro	Rebose de hidrocarburos
Cantidad de hidrocarburos derramados	Sin determinar
Zona afectada	Terminal petrolera ATT Tanjung Bin, puerto de Tanjung Pelepas, Johor (Malasia)
Estado de abanderamiento del buque	Malasia
Arqueo bruto	3 177
Asegurador P&I	Shipowners' Mutual Protection and Indemnity Association (Luxembourg)

Los hidrocarburos derramados en este siniestro flotaron a la deriva a través del río Pulai, alcanzaron una terminal de contenedores situada en la ribera oriental del río (terminal de contenedores del PTP) y contaminaron varios buques de carga y remolcadores. Algunos atracaderos de la terminal de contenedores estuvieron cerrados unas tres semanas.

Las reclamaciones por los daños ocasionados por la contaminación derivada del siniestro excedieron el límite del CRC de 1992 aplicable al *Trident Star*, de USD 6,5 millones. No obstante, las cuantías abonadas por el Fondo de 1992 han sido reembolsadas por el asegurador del propietario del buque, el Shipowners' Club, en virtud del Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) 2006.

Se liquidaron todas las reclamaciones por un importe de unos USD 10,9 millones, es decir, por debajo del límite del STOPIA de 20 millones de DEG, por lo que finalmente el Fondo de 1992 no incurrió en costes de indemnización.

Dado que todas las reclamaciones pendientes derivadas del siniestro del *Trident Star* fueron liquidadas y todas las acciones judiciales habían concluido, este siniestro se declaró cerrado en la reunión de marzo de 2022 de los órganos rectores de los FIDAC.

Lugar donde ocurrió el siniestro



REUNIÓN DE CONCLUSIONES

En noviembre de 2022, el Fondo de 1992 celebró una reunión con el Shipowners' Club para analizar y revisar la gestión del siniestro e identificar las áreas susceptibles de mejora con vistas a futuros derrames, en especial en aquellos siniestros a los que es de aplicación el STOPIA. Las conclusiones de la reunión fueron las siguientes:

- La firma de un acuerdo entre el club y el Fondo sobre pagos provisionales en relación con este siniestro resultó beneficiosa para la gestión del caso. Los acuerdos sobre pagos provisionales tienen por objeto permitir que se efectúen pagos de indemnización tan pronto como sea posible tras un derrame de hidrocarburos, garantizando al mismo tiempo que, en última instancia, la cuantía total abonada corra a cargo del club/propietario del buque, así como de los FIDAC en las proporciones previstas por los Convenios de 1992. Si bien a lo largo de los años los pagos interinos se han convertido en una práctica habitual de los clubes P&I para resolver casos, el siniestro del *Trident Star* fue el primero en el que se había suscrito un acuerdo específico.
- El Fondo recibió varios tipos de reclamaciones a los que no había tenido que hacer frente hasta entonces, por ejemplo, una reclamación por pérdida de ingresos presentada por la terminal de contenedores afectada por la contaminación, así como reclamaciones por pérdidas sufridas por compañías navieras en relación con alteraciones en las actividades de los buques debidas a la contaminación de estos o de los atracaderos que tales buques tenían asignados. Resultó de utilidad el hecho de que un siniestro anterior, el del *Double Joy*, hubiera dado lugar a reclamaciones similares y se pudiera contar con los mismos expertos. Además, la ubicación de la oficina del Shipowners' Club, muy próxima a la zona afectada por la contaminación (Johor, en Malasia), facilitó la búsqueda de nuevos expertos.
- La excelente cooperación entre el Fondo de 1992 y el club facilitó en gran medida el rápido reembolso de la indemnización abonada por el Fondo con arreglo al STOPIA y el acuerdo dio muy buen resultado en este caso.



Informes sobre hidrocarburos y contribuciones

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de aquellas entidades en los Estados Miembros que reciben en un año civil más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución tras su transporte por mar. Esas entidades, a las que nos referimos como "contribuyentes", pagan las contribuciones directamente a los Fondos (véase el capítulo "Examen financiero").

Los Gobiernos de los Estados Miembros están obligados a notificar a la Secretaría las cantidades de hidrocarburos recibidas por los contribuyentes en sus territorios cada año. Esas cantidades se utilizan para calcular la contribución por tonelada de hidrocarburos recibidos con el fin de reunir las contribuciones requeridas para administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Las fórmulas utilizadas para calcular la contribución por tonelada y las facturas de cada contribuyente se muestran en la página 35. Los órganos rectores aplican un sistema de facturación diferida para fijar el monto total que procede recaudar en contribuciones para un año civil determinado, aunque también pueden decidir que solo se facture una parte del monto total para su pago a más tardar el 1 de marzo. El Director está autorizado a facturar la cuantía restante, o parte de ella, en una fecha posterior en ese año, si es necesario para cumplir con las obligaciones financieras de los Fondos.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes y a los Fondos de Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en el año anterior al año en que tuvo lugar el siniestro. Solo los contribuyentes en Estados que eran Miembros del Fondo FIDAC pertinente en el momento en que ocurrió el siniestro pagan contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes.

61
TERRITORIOS
han reportado cada uno más de 150 000 toneladas

Más de **1300 millones**
de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en 2021

40
TERRITORIOS
no recibieron hidrocarburos sujetos a contribución



¿QUÉ SE ENTIENDE POR HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN?

Por "hidrocarburos sujetos a contribución" se entienden petróleo crudo o fueloil pesado transportados por un buque tanque con destino a un Estado Miembro, o dentro del mismo, antes de que se produzca la entrega en un puerto o instalaciones terminales. Los FIDAC se basan en el volumen total de hidrocarburos transportados de esta manera para calcular las contribuciones y asignar a los contribuyentes en los Estados Miembros los costes de indemnización, los gastos relativos a las reclamaciones y los costes administrativos.



UNA EMPRESA QUE RECIBA HIDROCARBUROS TEMPORALMENTE EN UNA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NOMBRE DE OTROS, ¿TIENE QUE PAGAR?

Es el primer receptor físico de los hidrocarburos en un Estado Miembro quien, por lo general, está obligado a pagar contribuciones, a condición de que los hidrocarburos hayan sido previamente transportados por mar. No importa si los hidrocarburos se reciben en nombre de otra empresa. Puede haber excepciones basadas en la legislación nacional.



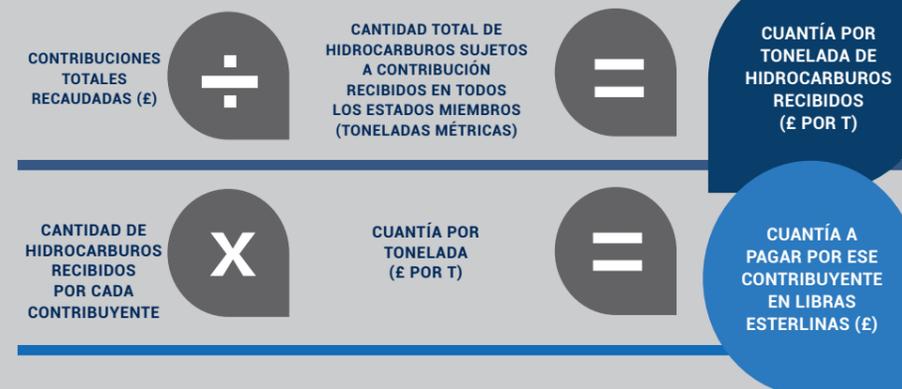
¿QUÉ SUCEDE SI NADIE RECIBE HIDROCARBUROS EN UN ESTADO MIEMBRO?

Si no existen entidades en un Estado Miembro del Fondo de 1992 que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando una declaración de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendría que pagar contribución alguna. Si el Estado es también Miembro del Fondo Complementario, dicho Estado pagará las contribuciones que corresponderían a la recepción de un millón de toneladas.

El proceso en resumen



Cálculo de las contribuciones



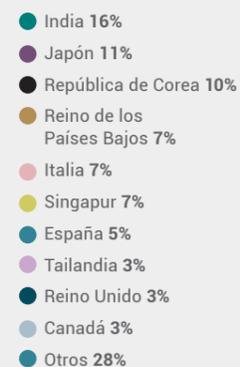
Para más información visite el sitio web: www.fidac.org

Fondo de 1992

En las sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, decidió recaudar contribuciones para el Fondo General por un total de £5,5 millones, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2023. También decidió recaudar contribuciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del siniestro en Israel por un valor de £3 millones, que se han de pagar a más tardar el 1 de marzo de 2023. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió además reembolsar £7,3 millones a los contribuyentes del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, que se realizaría a más tardar el 1 de marzo de 2023. También decidió no recaudar contribuciones para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, el *Alfa I*, el *Nesa R3* ni el *Agia Zoni II*.

En el siguiente gráfico se muestran los 10 mayores receptores de hidrocarburos del Fondo de 1992:

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN CADA ESTADO MIEMBRO DEL FONDO DE 1992 EN 2021 (NOTIFICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022)



Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil 2021 en los territorios de Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2022

ESTADO MIEMBRO	HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN 2021 (TONELADAS)	% DEL TOTAL
India	215 482 925	16,04 %
Japón	151 053 161	11,24 %
República de Corea	132 391 350	9,85 %
Países Bajos* **	99 041 644	7,37 %
Italia	97 718 739	7,27 %
Singapur	89 049 894	6,63 %
España	64 366 473	4,79 %
Tailandia	46 038 943	3,43 %
Reino Unido	45 567 868	3,39 %
Canadá	42 889 575	3,19 %
Francia	36 417 557	2,71 %
Turquía	34 811 300	2,59 %
Grecia	27 316 034	2,03 %
Emiratos Árabes Unidos	26 816 463	2,00 %
Alemania	23 130 451	1,72 %
Suecia	19 020 853	1,42 %
Irán (República Islámica del)	15 141 322	1,13 %
Polonia	15 114 286	1,13 %
Israel	12 759 152	0,95 %
Australia	12 074 228	0,90 %
Sudáfrica	9 955 682	0,74 %
Portugal	9 599 274	0,71 %
Finlandia	8 520 328	0,63 %
Noruega	8 383 546	0,62 %
Brunei Darussalam	8 328 588	0,62 %
Lituania	7 990 649	0,59 %
Dinamarca	7 024 847	0,52 %
Malasia**	6 530 183	0,49 %
Croacia	6 282 888	0,47 %
Bahamas	6 036 534	0,45 %
China***	5 422 902	0,40 %
Argentina**	5 184 875	0,39 %
Filipinas	5 073 861	0,38 %
Bulgaria	4 155 462	0,31 %

ESTADO MIEMBRO	HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN 2021 (TONELADAS)	% DEL TOTAL
Panamá**	4 027 708	0,30 %
Nueva Zelanda	3 755 474	0,28 %
Irlanda	3 242 515	0,24 %
Côte d'Ivoire	3 116 407	0,23 %
México	2 694 544	0,20 %
Estonia	2 347 216	0,17 %
Ecuador	2 181 777	0,16 %
Angola	2 001 204	0,15 %
Uruguay	1 998 395	0,15 %
Túnez	1 797 399	0,13 %
Malta	1 412 461	0,11 %
Sri Lanka	1 375 642	0,10 %
Colombia	1 206 651	0,09 %
Bélgica	1 135 543	0,08 %
Jamaica	1 133 430	0,08 %
Papúa Nueva Guinea	1 079 559	0,08 %
Qatar	888 225	0,07 %
Chipre	685 540	0,05 %
Mauricio	654 113	0,05 %
Marruecos	450 171	0,03 %
Argelia	357 676	0,03 %
Mauritania	268 361	0,02 %
Aruba (Reino de los Países Bajos)	234 671	0,02 %
Madagascar	203 516	0,02 %
Antigua y Barbuda	186 390	0,01 %
Guyana	175 469	0,01 %
Barbados	166 031	0,01 %
Total	1 343 467 925	

* Países Bajos, Aruba, Curasao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, condición que los obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. El Fondo Complementario no se ha extendido a Aruba, Curasao ni Sint Maarten.

** Al 31 de diciembre de 2022 algunos Estados Miembros habían presentado únicamente parte de los informes de 2021.

*** El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

En 2021 no se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución en los territorios de los 40 Estados Miembros siguientes:

Belice, Benín, Camerún, Comoras, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Hungría, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Kiribati, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nigeria, Niue, Omán, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sierra Leona, Suiza, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu y Vanuatu.

Al 31 de diciembre de 2022 se habían recibido informes sobre hidrocarburos correspondientes al año civil de 2021 de los territorios de los 22 Estados Miembros siguientes:

Albania, Bahréin, Cabo Verde, Camboya, Congo, Costa Rica, Curasao (Reino de los Países Bajos), Djibouti, Dominica, Guinea, Kenia, Nauru, Nicaragua, Palaos, República Árabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sint Maarten (Reino de los Países Bajos) y Venezuela (República Bolivariana de).

Cuatro Estados Miembros no han completado la presentación de informes sobre hidrocarburos de 2021, a saber, Argentina, Malasia, Países Bajos y Panamá. Además, tres de estos Estados tienen informes pendientes de más de un año: Argentina (2018 a 2021), Países Bajos (2004 a 2009 y 2019 a 2021) y Panamá (2019 a 2021).

La inmensa mayoría de los Estados Miembros presentan sus informes a los FIDAC. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2022 había seis Estados Miembros con informes pendientes desde hace cinco años o más:

- República Dominicana (23 años)
- República Árabe Siria (13 años)
- Santa Lucía (11 años)
- Albania (9 años)
- Países Bajos (9 años)
- Djibouti (5 años)

La República Dominicana presentó informes en febrero de 2022. Sin embargo, debido a la información insuficiente y la falta de conformidad con el formato del informe sobre hidrocarburos, aún no se han registrado las cantidades de hidrocarburos. La República Árabe Siria no ha presentado informes al Fondo de 1992 desde que se constituyó en Estado Miembro. La Secretaría continúa ofreciendo su asistencia a las autoridades competentes de esos Estados con el fin de obtener los informes pendientes y ayudarlos a cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

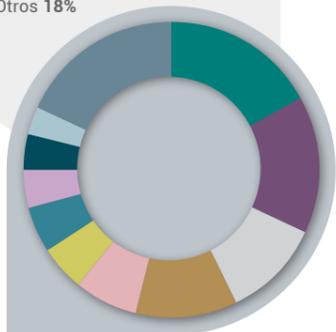
Fondo Complementario

El Fondo Complementario se financia de la misma forma que el Fondo de 1992, si bien a sus Estados Miembros se aplica un tonelaje anual mínimo de un millón de toneladas. Cuando se recaudan contribuciones para el Fondo Complementario, los Estados Miembros que no recibieron hidrocarburos sujetos a contribución han de pagar contribuciones como si hubiesen recibido un millón de toneladas de hidrocarburos. Si el Estado Miembro tiene contribuyentes que en su conjunto recibieron menos de un millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución, debe pagar las contribuciones necesarias para cubrir la diferencia entre la cantidad de hidrocarburos recibidos por los contribuyentes y un millón de toneladas. En 2021, siete Estados recibieron menos de un millón de toneladas y se les habría facturado la cuantía correspondiente de haberse recaudado contribuciones.

En las sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2022 dado que no hubo siniestros que afectaran al Fondo Complementario.

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN CADA ESTADO MIEMBRO DEL FONDO COMPLEMENTARIO EN 2021 (NOTIFICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022)

- Japón 17%
- República de Corea 15%
- Reino de los Países Bajos 11%
- Italia 11%
- España 7%
- Reino Unido 5%
- Canadá 5%
- Francia 4%
- Turquía 4%
- Grecia 3%
- Otros 18%



Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil 2021 en los territorios de Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2022

ESTADO MIEMBRO	HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN 2021 (TONELADAS)	% DEL TOTAL
Japón	151 053 161	17,44 %
República de Corea	132 391 350	15,28 %
Países Bajos	99 041 644	11,43 %
Italia	97 718 739	11,28 %
España	64 366 473	7,43 %
Reino Unido	45 567 868	5,26 %
Canadá	42 889 575	4,95 %
Francia	36 417 557	4,20 %
Turquía	34 811 300	4,02 %
Grecia	27 316 034	3,15 %
Alemania	23 130 451	2,67 %
Suecia	19 020 853	2,20 %
Polonia	15 114 286	1,74 %
Australia	12 074 228	1,39 %
Portugal	9 599 274	1,11 %
Finlandia	8 520 328	0,98 %
Noruega	8 383 546	0,97 %
Lituania	7 990 649	0,92 %
Dinamarca	7 024 847	0,81 %
Croacia	6 282 888	0,73 %
Nueva Zelanda	3 755 474	0,43 %
Irlanda	3 242 515	0,37 %
Estonia	2 347 216	0,27 %
Bélgica	1 135 543	0,13 %
Marruecos	1 000 000	0,12 %
Barbados	1 000 000	0,12 %
Hungría	1 000 000	0,12 %
Letonia	1 000 000	0,12 %
Montenegro	1 000 000	0,12 %
Eslovaquia	1 000 000	0,12 %
Eslovenia	1 000 000	0,12 %
Total	866 195 799	



Esta tabla incluye los hidrocarburos recibidos y los que se estima que se habrían recibido en los Estados Miembros del Fondo Complementario, a efectos del cálculo de contribuciones.

Al 31 de diciembre de 2022, el Congo no había presentado informes sobre hidrocarburos correspondientes al año civil de 2021.

En Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia y Montenegro no se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución en 2021; no obstante, a efectos del pago de contribuciones al Fondo Complementario, se considera que han recibido un millón de toneladas.

En 2021 se recibieron 166 031 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en Barbados y 450 171 toneladas en Marruecos, pero a efectos del pago de contribuciones al Fondo Complementario se considera que recibieron un millón de toneladas cada uno.



Relaciones exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales.

Nuestra labor

Actividades de divulgación

Todos los años la Secretaría organiza o participa en eventos, tales como cursos prácticos nacionales y regionales, o hace presentaciones a fin de difundir el régimen internacional de responsabilidad e indemnización y así ayudar a la implantación de los Convenios a nivel nacional y prestar asistencia a posibles reclamantes. Con frecuencia se organizan reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros, que pueden servir para resolver asuntos de larga duración, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes de hidrocarburos.

Cursillo de los FIDAC

Se trata de un cursillo anual de una semana de duración que abarca todos los aspectos de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general. Incluye ejercicios prácticos que permiten a los participantes estudiar un siniestro hipotético y el proceso ulterior de presentación de reclamaciones. El curso, que se ofrece a participantes autofinanciados procedentes de Estados Miembros del Fondo de 1992 y propuestos directamente por sus Gobiernos, cuenta con el apoyo de la OMI, el International Group, INTERTANKO, ITOFF y la ICS, y a menudo incluye visitas a estas organizaciones y una visita guiada a la sede del Lloyd's of London.

Cursillo de introducción

De medio día de duración, este cursillo tiene por objeto proporcionar a los delegados que asisten a las reuniones de los órganos rectores de los FIDAC una visión del funcionamiento de los Fondos y una mejor comprensión de lo que ocurre exactamente cuando se produce un derrame de hidrocarburos.

Actividades principales en 2022

En 2022 la Secretaría tuvo el placer de poder asistir una vez más a eventos de forma presencial, así como de recibir en sus oficinas en Londres a los participantes en las conferencias y los cursos de formación organizados por los FIDAC, que durante el año anterior se habían tenido que llevar a cabo a distancia debido a la pandemia. No obstante, gracias a la experiencia adquirida durante ese periodo, la Secretaría ha continuado ofreciendo formación en línea cuando ha sido procedente, permitiendo así a la Organización llegar a un público más amplio.

CLAVE:  En persona  A distancia

15 y 16 de febrero

Participación en un curso práctico nacional de dos días de duración sobre lucha contra derrames de hidrocarburos y planificación para contingencias en Mogadiscio (Somalia).

22 a 24 de marzo

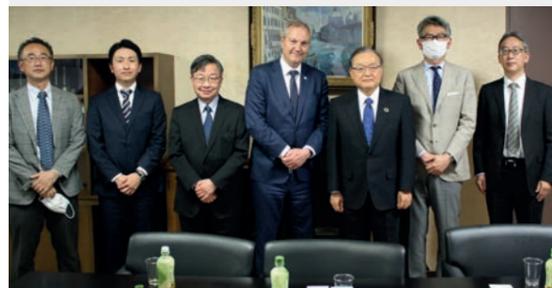
Participación a distancia en un simposio de derecho marítimo organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM) en Lima (Perú).

29 de marzo

Presentación en línea en una jornada informativa organizada por el Cedre en colaboración con el Departamento de Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica de Francia.

9 a 12 de mayo

Visita del Director a Tokio (Japón) para reunirse con representantes del Gobierno japonés, contribuyentes de los FIDAC y proveedores de seguros.



26 a 28 de mayo

Participación en la 10.ª Conferencia internacional de derecho marítimo organizada por el Colegio de Abogados de El Pireo en El Pireo (Grecia).

21 a 23 de junio

Participación en Interspill 2022, la conferencia y exposición europeas sobre derrames de hidrocarburos, en Ámsterdam (Países Bajos).

27 de junio a 1 de julio

Dictado del cursillo anual de los FIDAC en la sede de los Fondos, en Londres. Asistieron participantes de 13 Estados Miembros del Fondo de 1992, en representación de administraciones marítimas, guardacostas nacionales y otros. Hubo presentaciones de varios miembros de la Secretaría, los auspiciantes del curso y el Standard P&I Club. Luego se organizó una visita guiada al edificio de Lloyd's of London.



4 y 5 de agosto

Participación en Oil Spill India, una conferencia internacional en Nueva Delhi (India), combinada con reuniones en Delhi y en Mumbai con autoridades y contribuyentes clave en India.



12 de septiembre

Dictado de un seminario en línea organizado por el Departamento de Asuntos Marítimos de Malasia.

24 a 26 de septiembre

Participación en la Conferencia de Corresponsales del International Group of P&I Clubs en Londres (Reino Unido).

4 a 6 de octubre

Participación en el ejercicio anual RAMOGEPol "U Portu" 2022 en Imperia (Italia).

11 y 12 de octubre

Dictado de dos presentaciones para el Curso de Derecho Marítimo Europeo en línea organizado por la AESM.

18 y 19 de octubre

Participación en un seminario subregional sobre responsabilidad e indemnización en Túnez, organizado por el REMPEC.

24 de octubre

Dictado del cursillo de introducción para delegados ante las reuniones de los FIDAC en la sede los Fondos en Londres. Veinte Estados se vieron representados.



7 a 10 de noviembre

Participación en la Conferencia regional bienal GI WACAF en Accra (Ghana).

9 a 11 de noviembre

Participación en un curso práctico regional de GI-SEA sobre respuesta a siniestros y recuperación de costes organizado por la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur, con la presencia de representantes de nueve Estados.



24 de noviembre

Participación en un curso práctico de la AESM sobre gestión de reclamaciones en Lisboa (Portugal).

30 de noviembre

Participación en la reunión anual de la junta de directores de ITOFF en Singapur y en la inauguración de la nueva oficina de ITOFF en dicho país.

7 de diciembre

Presentación ante los miembros del Subcomité de Contaminación del International Group of P&I Associations en Londres (Reino Unido).

La Secretaría también dictó conferencias destinadas a estudiantes de la Universidad de Cartagena (Colombia), de la Universidad Marítima Mundial (WMU) en Malmö (Suecia), y de la academia de verano anual de la IFLOS.

Cooperación en curso



Estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI, en particular sobre los avances logrados por los Estados con miras a la ratificación e implantación de los convenios pertinentes y la realización de diversas actividades de divulgación para aumentar la visibilidad del régimen internacional de responsabilidad e indemnización.



Trabajo en colaboración con universidades y departamentos marítimos a fin de compartir conocimientos y dar a conocer el marco de trabajo de los FIDAC y su propósito.



Prestación de asistencia a otras organizaciones mediante actividades de formación y asistencia dirigidas a los Estados.



Colaboración estrecha con clubes P&I para garantizar una buena cooperación en caso de producirse un siniestro.

Otros servicios

Publicaciones

General

Las siguientes publicaciones se pueden descargar desde el sitio web u obtener en copia impresa previa solicitud.



Visión global



Informe anual



Textos de los Convenios



Examen financiero (Fondo de 1992)



Examen financiero (Fondo Complementario)

Orientaciones para los Estados Miembros



Medidas para facilitar el proceso de tramitación de reclamaciones



Gestión de los cierres de pesquerías y de las restricciones a la pesca después de un derrame de hidrocarburos



Consideración de la definición de 'buque'

Paquete de información de reclamaciones



Manual de reclamaciones



Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración de pescado



Orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo



Orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas



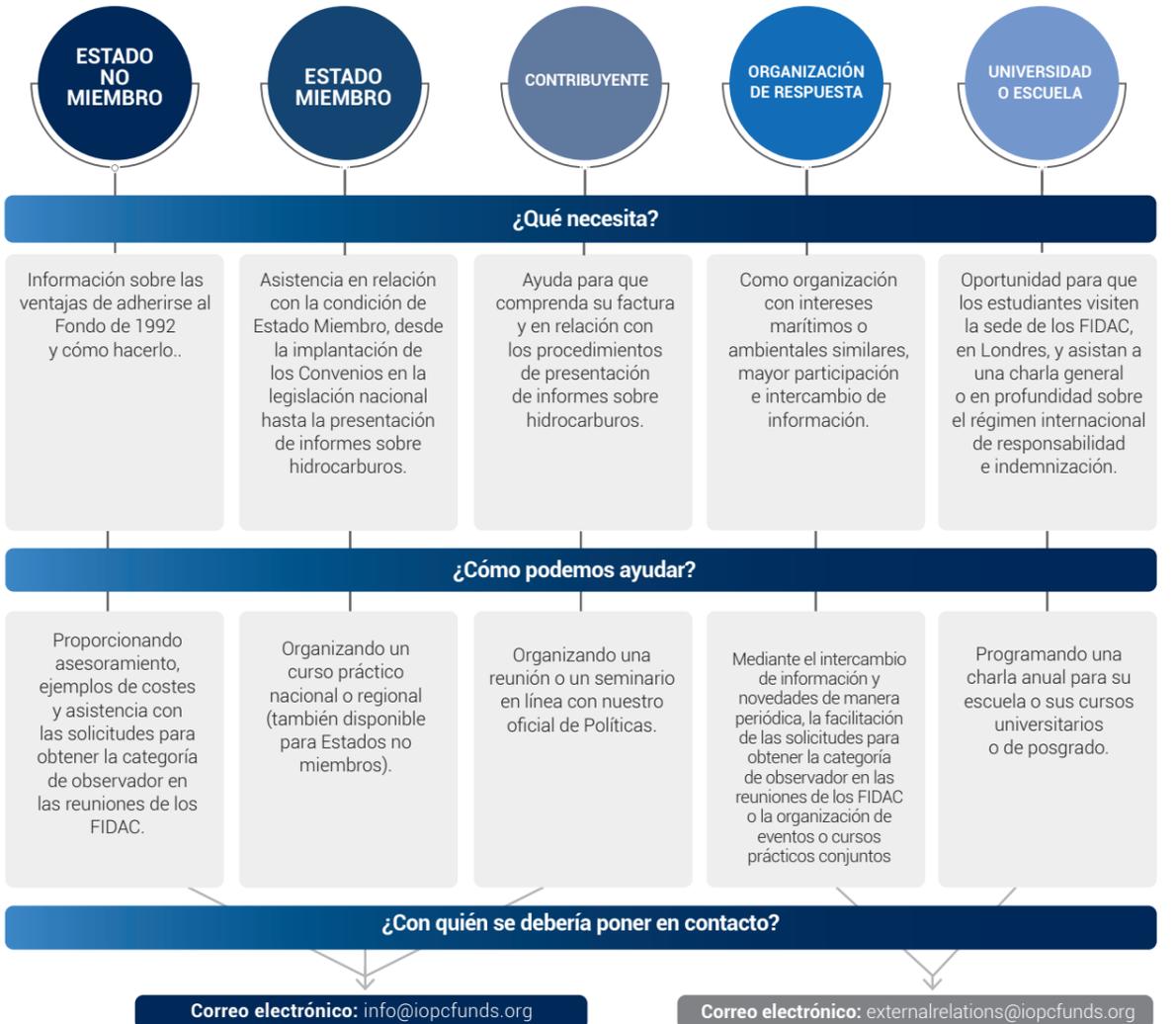
Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente



Ejemplo de formulario de reclamación

Para obtener más información

Póngase en contacto con nosotros para organizar una visita, evento o actividad en la secretaría. Estamos aquí para ayudar.



Breve vídeo de presentación

Este vídeo breve, que fue actualizado en 2022, se ha concebido para ofrecer una introducción general a aquellas personas que no están familiarizadas con la Organización y su labor, y reúne toda la información básica, desde la notificación de hidrocarburos sujetos a contribución hasta los criterios de admisibilidad de las reclamaciones. Está disponible en español, francés e inglés, y se encuentra en la sección Acerca de los FIDAC del sitio web.

¿Nuevo delegado ante los FIDAC?

Algunos consejos para usted



www.fidac.org
Disponible en español, francés e inglés.



Inscríbese en el Cursillo de introducción de los FIDAC

RESUMEN DE NUESTRA LABOR



FOLLETO, INFORME ANUAL, NOTA EXPLICATIVA



SITIO WEB DE LOS FIDAC



VIDEO DE PRESENTACIÓN

MANTÉNGASE INFORMADO



SÍGANOS EN TWITTER



SÍGANOS EN LINKEDIN



REGÍSTRESE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

LOS FIDAC, A FONDO



TEXTOS DE LOS CONVENIOS, DIRECTRICES PARA LOS ESTADOS MIEMBROS



PÁGINA DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS

MÁS INFORMACIÓN



CONTACTE CON LA SECRETARÍA PARA ORGANIZAR UNA REUNIÓN: externalrelations@iopcfunds.org

Mujeres de los FIDAC, 2022: algunas reflexiones

Los FIDAC se enorgullecen de contar con mujeres a cargo de diversas funciones clave en toda la Organización y continúan alentando a los Estados Miembros a que aumenten la representación femenina de sus delegaciones en las reuniones de los FIDAC. Ello no solo garantiza que se tenga en cuenta una variedad de perspectivas más amplia durante las deliberaciones de los órganos rectores, sino que además proporciona una mayor diversidad de candidatas a los puestos de la Organización, incluidas las presidencias de los distintos órganos rectores.

Hemos pedido a una serie de mujeres que en la actualidad ocupan puestos clave, o que los han ocupado recientemente, que nos transmitan sus reflexiones sobre su experiencia trabajando en los FIDAC y en la comunidad marítima en general.



ESTADO MIEMBRO:
LUISA BURGESS
REPRESENTANTE DE ECUADOR Y EXVICEPRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992



ESTADO MIEMBRO:
GILLIAN GRANT
ANTIGUA REPRESENTANTE DE CANADÁ Y PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992



ÓRGANO SUPERVISOR:
BEATE GROSSKURTH
MIEMBRO DEL ÓRGANO ASESOR DE INVERSIONES



SECRETARÍA:
LILIANA MONSALVE
DIRECTORA ADJUNTA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMACIONES



ÓRGANO SUPERVISOR:
BIRGIT SØLLING OLSEN
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA, ANTIGUA REPRESENTANTE DE DINAMARCA, VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO Y PRESIDENTA DE DOS GRUPOS DE TRABAJO INTERSESIONES

01

¿Qué ha significado para usted su participación en los FIDAC?

Como miembro de la delegación de Ecuador desde 2013, he aprendido a valorar la importancia de los Fondos, en especial como organización que proporciona indemnización por la contaminación ocasionada por derrames de hidrocarburos persistentes en los Estados Miembros. Como vicepresidenta del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 en 2022, me sentí muy orgullosa de ser guiada por las mujeres y los hombres de los FIDAC para cumplir mi función con humilde satisfacción.

Los FIDAC representaron mi primer contacto con la diplomacia internacional y por este motivo ocupan un lugar especial en mi corazón. Valoro en particular el entorno constructivo en las reuniones del Fondo, en las que los delegados y la Secretaría trabajan conjuntamente para garantizar que el sistema de indemnización proteja a las víctimas y empodere a los Gobiernos y al sector para luchar contra los derrames de hidrocarburos de la manera más sensata y ágil posible. Además, me gusta aprender sobre distintas partes del mundo, profundizando en las circunstancias de cada siniestro y en la manera en que se resuelven, y reuniéndome con representantes de los Estados Miembros de los FIDAC.

Procedo del sector de la banca y los mercados de capital, y mi experiencia en los FIDAC me ha dado la oportunidad de conocer mejor el mundo de las organizaciones intergubernamentales y las ONG, sus desafíos y la valiosa y dedicada labor que se lleva a cabo. Para mí, esta ha sido una dimensión nueva y muy satisfactoria.

Un compromiso, con la comunidad marítima internacional como también con todas las partes involucradas en el régimen de indemnización, de ser la mejor profesional posible en mi doble función de jefa del Departamento de reclamaciones y Directora adjunta. La Organización es un ejemplo a seguir de cooperación internacional que nos hace abrigar la esperanza de que esta cooperación se produzca también en otros ámbitos en los que es tan necesaria en este momento.

He formado parte de la labor de los FIDAC desde 1996. Dirigí la redacción del Protocolo relativo al Fondo Complementario y la labor llevada a cabo para su adopción. He presidido dos grupos de trabajo. Me ha resultado revelador el modo en que los Estados, a través de la cooperación internacional, garantizan un sistema de indemnización eficiente y justo para las víctimas.

02

¿Cuál es la lección más importante que le ha enseñado su carrera?

¡Sé resiliente! El sector marítimo es un ámbito en constante cambio y no te puedes rendir. Ha habido momentos en los que conciliar la vida familiar y la vida profesional ha sido difícil; sin embargo, si queremos un futuro estable y sostenible para las generaciones venideras debemos velar por que nuestra labor prosiga de manera próspera y tangible.

Que para tener éxito puede que antes tengas que fracasar. Enfrentarse a nuevos desafíos es duro y a menudo da miedo, pero al aceptar que no pasa nada por cometer errores (ya que inevitablemente los cometerás) te das espacio para aprender de ellos, ganar confianza y crecer.

No tengas miedo a los cambios. Mira el lado positivo. ¡Haz que funcione!

Que el momento más oscuro llega justo antes del amanecer, a confiar en la vida y a no renunciar nunca a los sueños.

Para lograr buenos resultados en el plano internacional son necesarias la cooperación, la dedicación y un trabajo arduo de las partes interesadas. Incluso pequeños Estados como Dinamarca pueden tener influencia si sus representantes son competentes, están comprometidos con una buena causa y se muestran activos y dispuestos a escuchar y a respetar las opiniones de los demás.

03

¿Qué consejos podría dar a las personas jóvenes que se inician en el mundo marítimo?

Mantén el rumbo y la comunicación. No importa cuán intensamente estés trabajando, recuerda comunicarte, hablar, deliberar... y reír. Y sobre todo, recuerda que tienes voz.

Nunca dudes en hacer preguntas. El mundo marítimo es técnico y complejo, pero la gente de mar —desde los marineros y los aseguradores hasta los arquitectos navales y los inspectores marítimos, pasando por todas las profesiones intermedias— están encantados de compartir sus conocimientos. Si muestras interés te recibirán con los brazos abiertos y te convertirás en una autoridad en la materia antes de lo que crees.

Siente orgullo de dedicarte a algo emocionante y en lo que puedes lograr una repercusión mundial. Utilízalo.

Elige el camino ético. Trabaja duro y no causes daño.

Estás ante un mar de oportunidades, solo tienes que aprender a navegar. Mantén una actitud activa y muestra disposición para aprender, escuchar y cooperar. Trata de entender a los demás. Los resultados deben contar con el respaldo de un amplio grupo de Estados, no de uno solo. Los mejores resultados, los más viables, se alcanzan mediante la cooperación.

El Convenio SNP de 2010

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) se inspira en el muy exitoso régimen internacional de responsabilidad e indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Una vez que entre en vigor, establecerá un régimen internacional por daños debidos a SNP, cuyo coste se repartirá entre los propietarios de buques y los receptores de cargas SNP.

El transporte de SNP por mar es un comercio importante. Las sustancias químicas y otros productos son la base de muchos procesos de fabricación y las normas de la OMI garantizan su transporte en condiciones de seguridad. Sin embargo, en ocasiones pueden producirse siniestros y el Convenio SNP de 2010 es necesario para asegurar que aquellos que pudieran sufrir algún daño tengan acceso a un régimen de responsabilidad e indemnización exhaustivo y global, similar al que está disponible para los afectados por derrames de hidrocarburos.



EL FONDO SNP SE DIVIDE EN CUATRO CUENTAS

General
Sólidos a granel y otras SNP

Hidrocarburos

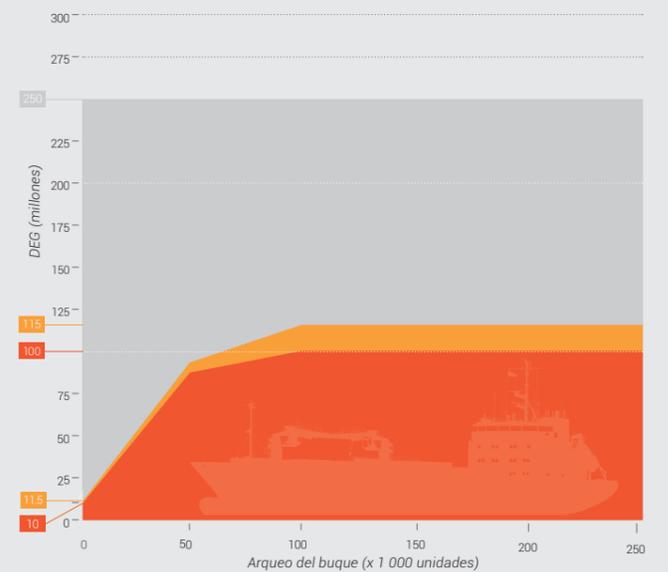
GPL

GNL

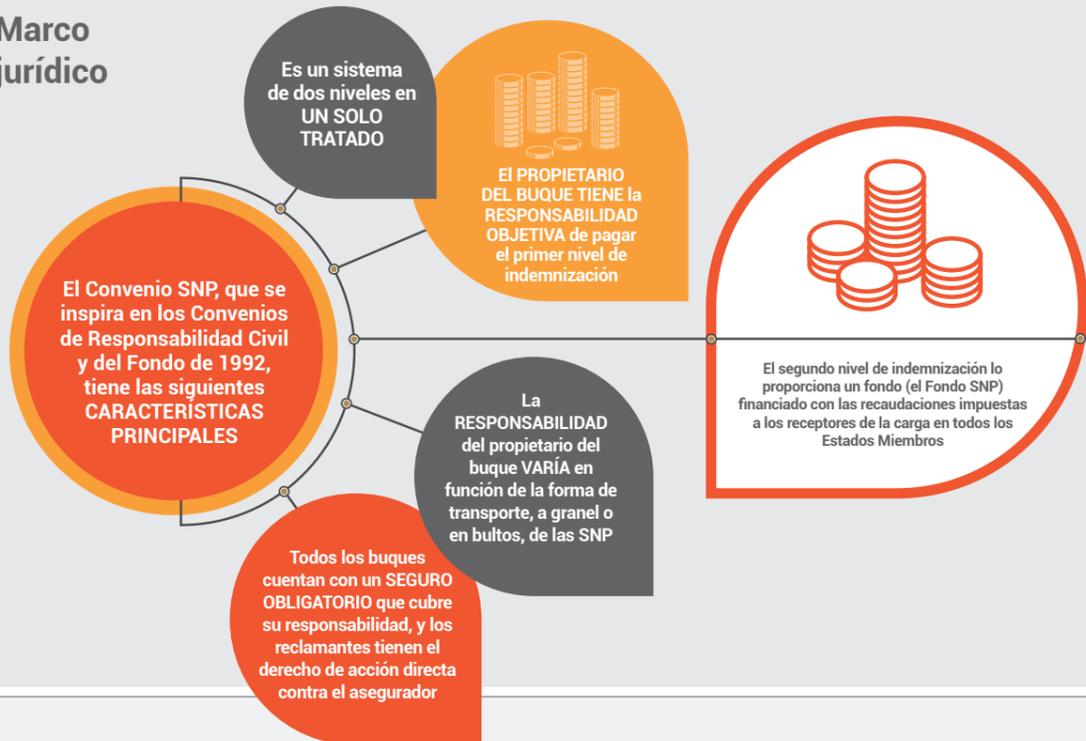
Cada cuenta independiente cubrirá las reclamaciones atribuibles a la carga respectiva y será financiada por los receptores de esas cargas en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

El Fondo SNP proporciona hasta un total de 250 millones de DEG, independientemente del tamaño del buque.

Límites máximos de indemnización



Marco jurídico



¿Qué son las SNP?

Las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio SNP se definen por referencia a diversos convenios y códigos de la OMI, que incluyen:



Hidrocarburos



Sustancias perjudiciales para la vida marina



Otras sustancias líquidas definidas como nocivas o peligrosas



Materias sólidas a granel que entrañen riesgos de naturaleza química



Gases licuados



Materias y sustancias peligrosas, potencialmente peligrosas o perjudiciales transportadas en bultos o en contenedores

50 años de crecimiento en los buques portacontenedores

1968 Encounter Bay 1 500 TEU

2006 Emma Maersk más de 11 000 TEU

2021 HMM Algeciras 24 000 TEU

La capacidad de transporte de contenedores ha aumentado un 1 500 % desde 1968 y casi se ha duplicado en la última década

Condiciones para la entrada en vigor

El Convenio SNP de 2010 entrará en vigor 18 meses después de la fecha en la que:

12 ESTADOS LO HAYAN RATIFICADO

haya cuatro Estados Contratantes que tengan un mínimo de DOS MILLONES de unidades de arqueo bruto cada uno

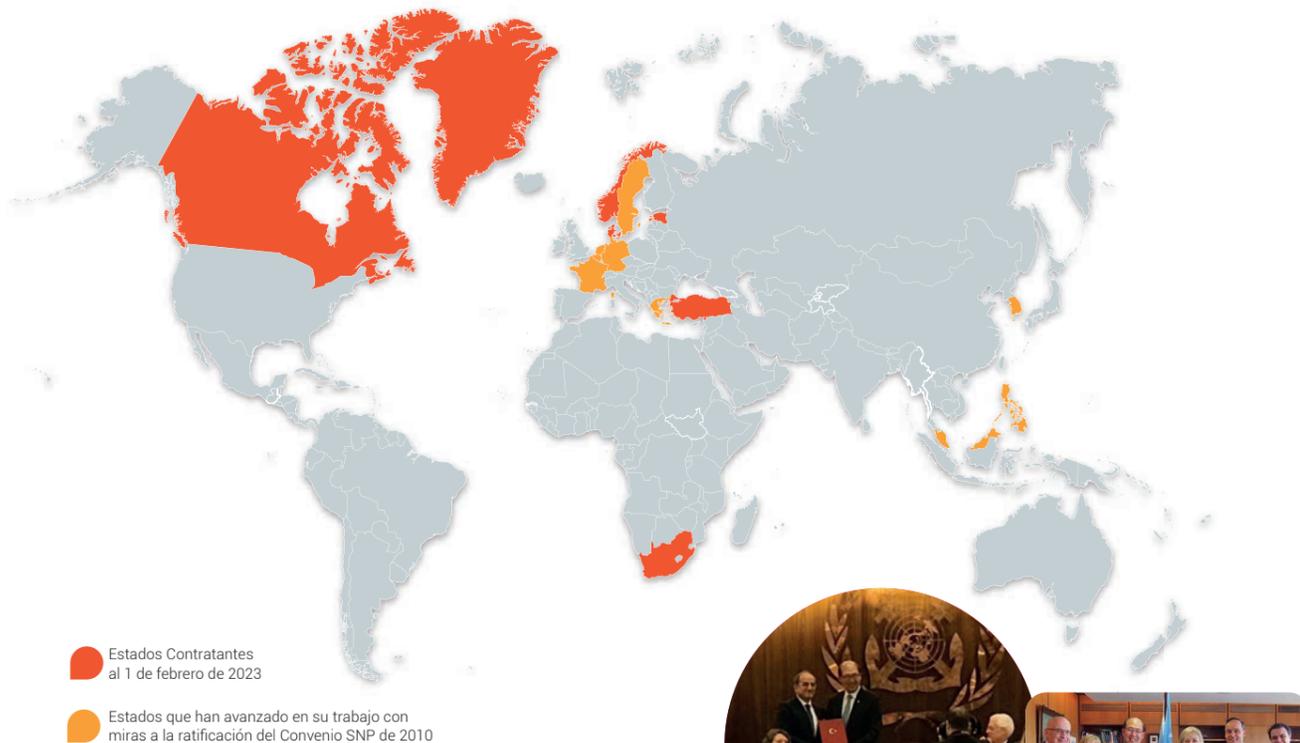
el volumen de la carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general sea de al menos 40 MILLONES de toneladas

Función de los FIDAC

A la Secretaría del Fondo de 1992 se le encomendaron las tareas administrativas necesarias para establecer el Fondo SNP con motivo de la conferencia internacional que adoptó el Protocolo SNP de 2010.

Estado jurídico del Convenio

La adopción del Protocolo relativo al Convenio SNP en 2010 pretendía superar algunos de los obstáculos para la ratificación, pero los avances hacia la entrada en vigor siguieron siendo lentos. No obstante, en los últimos años las Secretarías de los FIDAC y la OMI han realizado un trabajo considerable para facilitar la entrada en vigor y la implantación del Convenio, mediante la producción de material técnico y educativo, la organización de cursos prácticos, la colaboración con los Estados y el sector y la prestación de asistencia en relación con asuntos de implantación y notificación. Con el apoyo de una serie de Estados comprometidos con el Convenio, otros Estados han ganado un mayor impulso y han dado pasos positivos con miras a la ratificación.



Resumen de los progresos recientes

2010

Se adopta el Protocolo relativo al Convenio SNP en 2010 para superar algunos de los obstáculos para la ratificación



2017

Noruega se convierte en el primer Estado en ratificar el Protocolo SNP de 2010 y una decisión del Consejo de la UE alienta formalmente a los Estados Miembros de la UE a convertirse en Partes en el Convenio.

2018

Canadá, Dinamarca y Turquía se convierten en Estados Contratantes. Ellos tres y Noruega notifican un arqueo bruto de más de dos millones de unidades cada uno, dando cumplimiento a una de las condiciones para la entrada en vigor.

2019

Sudáfrica se convierte en Estado Contratante.



2022

- Estonia se convierte en Estado Contratante.
- La Secretaría de los FIDAC publica un plan de acción para prepararse completamente para la entrada en vigor del Convenio.
- La Asamblea del Fondo de 1992 aprueba un mayor presupuesto para cuestiones relacionadas con las SNP, reconociendo que la entrada en vigor se espera en un futuro próximo.

Varias reuniones del grupo de trabajo oficioso, dirigidas por la OMI y los FIDAC, para analizar la tramitación de las reclamaciones relativas a siniestros SNP y, en especial, la elaboración de un proyecto de Manual de reclamaciones.

A lo largo del año



Dos sesiones interactivas en Interspill 2022, la conferencia europea sobre derrames de hidrocarburos, en los Países Bajos. La primera sesión abarcó la notificación de SNP y el pago de contribuciones en el marco del Convenio SNP de 2010 e incluyó un turno de preguntas y respuestas con un representante de la industria química neerlandesa (VCNI). En la segunda, realizada en colaboración con el Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC), se presentaron las herramientas y orientaciones disponibles en relación con siniestros SNP y el Convenio SNP de 2010.

Junio de 2022

Sesión informativa en línea sobre el Convenio SNP de 2010 organizada por el Consejo de Industrias Químicas de Malasia (CICM) y el Departamento de Asuntos Marítimos de Malasia (MARDEP)..

Julio de 2022

Participación en el ejercicio de formación RAMOGEPol "U Portu" 2022, que se celebró en Imperia (Italia). El ejercicio trató de un buque tanque para productos petrolíferos que había sufrido un derrame accidental de hidrocarburos y SNP, y se centró en la preparación para la respuesta y el fortalecimiento de la cooperación entre Francia, Italia y Mónaco.

Octubre de 2022

Participación en un seminario regional en Túnez, organizado por el REMPEC, sobre responsabilidad e indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y daños ocasionados por SNP, para Túnez, Argelia y Marruecos.

Octubre de 2022

Promoción periódica de la importancia del Convenio SNP de 2010 durante los cursos prácticos y actividades relacionados con el régimen internacional de responsabilidad e indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

A lo largo del año

¿Quiere comprobar si una sustancia se debería notificar o si está cubierta por el Convenio?

Utilice el Buscador SNP, que permite a los usuarios determinar si una sustancia representa una carga sujeta a contribución que se debe notificar y si reúne las condiciones para el pago de indemnización en virtud del Convenio. Se actualiza todos los años en mayo e incluye un sistema de archivo que da acceso a las listas de sustancias de años anteriores.

¿Tiene alguna pregunta u observación acerca del Convenio SNP?

Utilice el blog SNP, que permite a los Estados y otras partes interesadas compartir información, plantear cuestiones y formular preguntas. La Secretaría responde a estas preguntas y sus respuestas se publican en línea. Se insta a todas las partes interesadas a valerse de esta herramienta, a fin de que otras partes también puedan sacarle provecho y ampliar sus conocimientos sobre el tema en cuestión.

¿Necesita ayuda?

Póngase en contacto con los FIDAC o con la OMI. Ambos ofrecen asistencia a los nuevos Estados Contratantes y a los Estados que estén considerando adherirse al Convenio, para la verificación de los datos sobre las cargas sujetas a contribución y la exactitud de los informes antes de ser presentados. Asimismo, se pueden impartir cursos prácticos nacionales o regionales, de forma presencial o a distancia, para ampliar la comprensión del Convenio y ayudar en asuntos relacionados con su implantación.

¿Quiere saber más?

Visite www.hnsconvention.org, disponible en español, francés e inglés.

Órganos retores



52 Estructura de los órganos retores y titulares de los puestos en 2022

54 Observadores en las sesiones de los órganos retores

56 Sesiones de los órganos retores en 2022

Estructura de los órganos rectores y titulares de los puestos en 2022

ESTRUCTURA

ASAMBLEA DEL FONDO DE 1992 (Consejo Administrativo si no hubiese quorum)	COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992	ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO (Consejo Administrativo si no hubiese quorum)
<p>Composición Todos los Estados Miembros del Fondo de 1992</p> <p>Presidente Antonio Bandini (Italia)</p> <p>Primer vicepresidente Tomotaka Fujita (Japón)</p> <p>Segunda vicepresidenta Sipho Mbatha (Sudáfrica)</p> <p>Frecuencia de las reuniones Normalmente dos veces al año: • una sesión ordinaria en octubre/noviembre • una sesión extraordinaria en marzo/abril, si fuese necesario.</p> <p>Función Órgano supremo del Fondo. Toma decisiones sobre presupuesto, contribuciones, nombramiento del Director y del auditor externo, adopción de los reglamentos interiores y financieros, política, etc.</p>	<p>Composición 15 Estados Miembros elegidos: 7 de entre los 11 que reciben la mayor cantidad de hidrocarburos y 8 de entre los demás Estados Miembros, tomando en cuenta una distribución geográfica equilibrada.</p> <p>Presidente Samuel Soo (Singapur)</p> <p>Vicepresidenta Luisa Burgess (Ecuador)</p> <p>Frecuencia de las reuniones Normalmente dos veces al año.</p> <p>Función Órgano auxiliar constituido por la Asamblea para tomar decisiones sobre la política relativa a la admisibilidad de las reclamaciones.</p> <p><i>Ningún Estado podrá formar parte del Comité Ejecutivo durante más de dos mandatos consecutivos.</i></p>	<p>Composición Todos los Estados Miembros del Fondo Complementario</p> <p>Presidente Sungbum Kim (República de Corea)</p> <p>Primer vicepresidente Andrew Angel (Reino Unido)</p> <p>Segundo vicepresidente Emre Dinçer (Turquía)</p> <p>Frecuencia de las reuniones Generalmente dos veces al año: • una sesión ordinaria en octubre/noviembre • una sesión extraordinaria antes en el año, de ser necesaria.</p> <p>Función: Órgano supremo del Fondo. Toma decisiones sobre presupuesto, contribuciones, adopción de los reglamentos interiores y financieros, política, etc.</p>

GRUPOS DE TRABAJO

Los grupos de trabajo se establecen ocasionalmente para examinar cuestiones específicas de interés para el Fondo de 1992. Los pormenores de los grupos de trabajo establecidos a lo largo de los años y las cuestiones en las que se centraron se facilitan en el sitio web.

Los representantes de los Estados Miembros del Fondo de 1992, Estados Miembros del Fondo Complementario y Estados y organizaciones con categoría de observador ante los FIDAC están invitados a asistir a las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC, que suelen celebrarse dos veces al año. La lista de Estados Miembros al mes de febrero de 2023 figura en la página 9.

Todos los representantes de los Estados Miembros deben presentar una carta de poderes que los autorice a participar en la reunión, y deben inscribirse en línea y por adelantado. Se adjunta más información sobre qué ha de esperarse como delegado.

PARTICIPACIÓN

Participación en las reuniones

Guía del delegado

ANTES DE LA REUNIÓN



A través de la página de Servicios de Documentos...

Inscríbese para asistir a la reunión

Cuándo: Una semana antes del comienzo de la reunión a más tardar

Por qué:

- 1) Por seguridad/para poder acceder a la reunión
- 2) Para garantizar que su nombre figura en la lista oficial de participantes en la reunión

Descargue y revise los documentos de la reunión

Cuándo: Por lo general, todos los documentos se publican a más tardar dos semanas antes de la reunión en todos los idiomas de trabajo.

Por qué: Los documentos no están disponibles en versión impresa durante las reuniones, por lo que es importante acceder a ellos en línea con antelación.

Abra una cuenta en la página de Servicios de Documentos

Cuándo: En cualquier momento

Por qué:

- 1) Para recibir notificaciones por correo electrónico cuando se publican nuevos documentos
- 2) Para crear carpetas y almacenar lotes de documentos
- 3) Para almacenar información de inscripciones anteriores e inscribir a varios participantes a la vez

EN PERSONA

Ocupe su asiento en la sala de conferencias puntualmente

Cuándo: No más tarde de las 9.30 h

Por qué: Para determinar si en cada uno de los órganos rectores se ha logrado el quorum. Llegar tarde el primer día puede traducirse en la imposibilidad de convocar la Asamblea.

DURANTE LA REUNIÓN

DECLARACIONES

Envíe cualquier declaración extensa a la Secretaría por correo electrónico a conference@iopcfunds.org

Cuándo: lo antes posible

Por qué:

- 1) Para ayudar a los intérpretes, quienes irán comunicando su declaración al tiempo que usted la pronuncia
- 2) Para su inclusión en el proyecto de Acta de las decisiones (ya sea la declaración literal o un resumen, si se solicita en el momento de pronunciarla)

ADOpte EL ACTA DE LAS DECISIONES

Cuándo: El último día de la reunión, disponible una hora antes de la sesión.

Por qué: Para confirmar que todos los debates y decisiones de la reunión quedan reflejados fielmente.

INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE PODERES

Lista de verificación:

- Están redactados en español, francés o inglés
- Incluyen la fecha completa y correcta de la reunión
- Están firmados por la autoridad competente
- Están dirigidos al Director de los FIDAC
- Contienen la dirección correcta de los FIDAC 4 Albert Embankment, London, SE1 7SR
- Se presentan por correo electrónico o en el momento de inscribirse en línea
- Se presentan en el plazo recomendado

Descargue la versión final del Acta de las decisiones

La versión final del Acta de las decisiones se publica poco después de la clausura de la reunión y dependiendo del formato de la reunión puede que haya un periodo adicional de cinco días para el envío de observaciones.

Permanezca en contacto

Se alienta a los delegados a que mantengan el contacto con la Secretaría en el periodo entre reuniones para realizar cualquier consulta e intercambiar información de utilidad, tal como la actualización de la información de contacto o los cambios de puesto en una delegación.

En la página de los órganos rectores del sitio web puede encontrar más **información** sobre la próxima reunión de los órganos rectores de los FIDAC. Las últimas novedades sobre las próximas reuniones también se publican en **Twitter: @IOPCFunds**

DESPUÉS DE LA REUNIÓN

Para más información, sírvase enviar un correo electrónico a conference@iopcfunds.org

Observadores en las sesiones de los órganos rectores

Relaciones con Estados no miembros

Los Estados que estén considerando adherirse al Convenio del Fondo de 1992 pueden solicitar la categoría de observador ante el Fondo de 1992. A dichos Estados se los invita a asistir y a participar en las reuniones de los FIDAC como observadores. Esto les permite tener una imagen más clara de los beneficios de constituirse en Estado Miembro del Fondo de 1992 y les brinda la oportunidad de familiarizarse con la manera en que los Estados Miembros adoptan decisiones en materia de tramitación de siniestros, pago de reclamaciones y el funcionamiento de la Secretaría del Fondo de 1992. Los Estados invitados a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 automáticamente también tienen la categoría de observador ante el Fondo Complementario.

Estados con categoría de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2022

- Arabia Saudita
- Bolivia (Estado Plurinacional de)
- Brasil
- Chile
- Egipto
- Estados Unidos
- Guatemala
- Guinea-Bissau (Estado Miembro del Fondo de 1992 desde el 12/05/2023)
- Honduras
- Indonesia
- Kuwait
- Líbano
- Pakistán
- Perú
- República Popular Democrática de Corea
- Ucrania



Relaciones con organizaciones internacionales

Los FIDAC valoran la aportación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, ya que constituye una gran ayuda para el correcto funcionamiento del sistema internacional de indemnización. Las organizaciones que estén particularmente interesadas en la labor de los FIDAC pueden solicitar la categoría de observador ante el Fondo de 1992. A estas organizaciones se las invitará a asistir y a participar en las reuniones de los FIDAC en condición de observadoras.



Organizaciones no gubernamentales con categoría de observador al 31 de diciembre de 2022

- Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)
- Asociación Mundial de los GPL
- BIMCO
- Cámara Naviera Internacional (ICS)
- Cedre
- Comité Maritime International (CMI)
- Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)
- Consejo Europeo de la Industria Química (Cefic)
- Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
- Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM)
- International Group of P&I Associations
- INTERTANKO
- ITOPF
- Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)
- Sea Alarm Foundation (Sea Alarm)
- Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)
- Unión Internacional de Salvadores (ISU)

Organizaciones intergubernamentales con categoría de observador al 31 de diciembre de 2022

- Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC)
- Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)
- Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico (Comisión de Helsinki)
- Comisión Europea
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Cada tres años, los órganos rectores llevan a cabo una revisión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la categoría de observador ante los FIDAC.



Sesiones de los órganos rectores en 2022

Los FIDAC celebraron dos reuniones en 2022, con sesiones a distancia en marzo debido a la modernización de las instalaciones de conferencias de la OMI que tenía lugar en aquel momento, y sesiones presenciales en octubre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE 1992 (21.ª Y 22.ª SESIONES)
(ACTUANDO EN NOMBRE DE LA 26.ª Y 27.ª SESIONES DE LA ASAMBLEA)

ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO (10.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA Y 19.ª SESIÓN)

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (78.ª Y 79.ª SESIONES)

Todos los documentos, incluidas las actas de las decisiones completas de las sesiones de 2022 de los órganos rectores, están disponibles en la sección servicios de documentos del sitio web de los fidac. A continuación se ofrece un resumen de las principales cuestiones debatidas y de las decisiones adoptadas.

Asamblea del Fondo de 1992 y Consejo Administrativo del Fondo de 1992

Ante la ausencia de quórum en la apertura de las dos sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992, se convocaron en su lugar sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992.

En su sesión de marzo, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 tomó nota de las novedades y adoptó decisiones con respecto a una serie de puntos.

Además, se pidió al Director que siguiera de cerca la situación e informara al respecto en la próxima reunión, en octubre de 2022.

La Asamblea del Fondo de 1992 celebró su sesión ordinaria en octubre de 2022, durante la cual adoptó varias decisiones y tomó nota de una gran variedad de información proporcionada por la Secretaría en relación con cuestiones relativas a la indemnización, cuestiones relativas a los tratados, políticas y procedimientos financieros y cuestiones de carácter administrativo y relativas a la Secretaría.

En particular, la Asamblea adoptó una serie de decisiones clave relativas a la administración de la Organización, entre ellas la aprobación de los estados financieros de 2021 y de un presupuesto administrativo para el Fondo de 1992 por un monto de £5 093 705 para 2023. Todas las decisiones acerca de la recaudación de contribuciones se reproducen en las páginas 36 y 38.

En las páginas 36 a 39 figura también la información más reciente sobre los informes sobre hidrocarburos. En el momento de celebrarse la reunión, 26 Estados Miembros del Fondo de 1992 no habían presentado aún sus informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2021, y algunos de ellos tenían informes pendientes correspondientes a varios años. Este problema sigue preocupando mucho a los órganos rectores, que en consecuencia aprobaron una propuesta del Director para elaborar un proyecto de resolución, en consulta con el Órgano de Auditoría, que permita al Director expedir facturas a los contribuyentes basándose en estimaciones cuando no se hayan presentado informes sobre hidrocarburos.

De conformidad con la Resolución N.º 5 del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo de 1992 eligió a 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para que ejercieran sus funciones hasta la conclusión de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992. Además, designó a Samuel Soo (Singapur) presidente y a Karen Anderson (Dinamarca) vicepresidenta del Comité Ejecutivo.



en vigor del Convenio. En especial, se tomó nota de que en enero de 2022 Estonia se había convertido en el sexto Estado en adherirse al Protocolo SNP de 2010, con lo cual este importante tratado se aproxima a su entrada en vigor. El Consejo Europeo de la Industria Química (Cefic) presentó un documento de posición en el que confirmó su apoyo al Convenio SNP de 2010, así como su decisión de trabajar con los Estados para la adopción, en la medida de lo posible, de un planteamiento uniforme para la presentación de informes.

Se distribuyó a los órganos rectores un proyecto de circular del Comité Jurídico de la OMI aprobado por el Comité la semana anterior a las sesiones de los Fondos, con orientaciones sobre las repercusiones que tiene la situación en el mar Negro y el mar de Azov en los certificados de seguro u otras garantías financieras, en relación con el conflicto en Ucrania. En la circular se enumeran los instrumentos de la OMI que se verán afectados por el conflicto, incluidos los Convenios sobre Responsabilidad Civil de 1969 y 1992. En ella se afirma, en especial, que la falta de seguro u otra garantía financiera de conformidad con las prescripciones de los convenios puede dar lugar a una indemnización insuficiente para los Estados y las víctimas de contaminación y otros siniestros. Asimismo, puede exponer a los FIDAC y a sus contribuyentes al riesgo de tener que pagar toda la indemnización por derrames de hidrocarburos procedentes de buques tanque porque el seguro es insuficiente para cubrir la responsabilidad del propietario del buque. Teniendo esto en cuenta, en la circular se exponen varias medidas para su consideración por los Estados. Los órganos rectores se mostraron totalmente de acuerdo con estas medidas y alentaron a los Estados Miembros a que se adhieran a las recomendaciones que figuran en la circular.

A raíz de la jubilación de Ranjit Pillai, Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración, que estaba prevista para junio de 2022, se anunciaron una serie de cambios en la estructura de la Secretaría (véase la página 16), en vista de los cuales el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 introdujo las enmiendas consiguientes en los Reglamentos interior y financiero del Fondo de 1992.

Al término de una revisión completa y minuciosa, los órganos rectores aprobaron la renovación de la categoría de observador de las 17 organizaciones internacionales no gubernamentales que en la actualidad gozan de esa categoría (véase la página 55).

Se presentó un informe sobre los progresos realizados por los Estados con miras a la adhesión al Convenio SNP de 2010, o a su ratificación, y sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría en preparación para la entrada

Asistencia a las sesiones de octubre de 2022

EN PERSONA



Asistencia a las sesiones de marzo de 2022

A DISTANCIA



Sesiones de los órganos rectores en 2022

El Órgano de Auditoría común presentó su informe anual a los órganos rectores, en el que dio cuenta de la labor que había realizado desde la reunión de noviembre de 2021 de los FIDAC, describió en detalle los aspectos en que se había centrado de conformidad con su programa de trabajo convenido y formuló una serie de recomendaciones, en especial respecto del proceso de selección del auditor externo. Tras tomar nota de la recomendación del Órgano de Auditoría a este respecto, los órganos rectores aprobaron la renovación del nombramiento de BDO International como auditor externo de los FIDAC para un periodo adicional de dos años (véanse las páginas 18 y 19).

En octubre fue presentado al Consejo Administrativo un documento que informaba sobre las conclusiones de una reunión celebrada por el Fondo de 1992 en junio de 2022 en Seúl (República de Corea) con

todas las partes que habían intervenido en la tramitación de las reclamaciones derivadas del siniestro del *Hebei Spirit*, para examinar el caso y las lecciones que se desprenden de él (véase la página 31).

Con respecto al Convenio SNP de 2010, se facilitó información a los órganos rectores acerca del progreso realizado desde marzo con respecto a determinadas tareas y sobre una serie de medidas proyectadas para 2023. El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó una asignación presupuestaria adicional de £135 000 para cubrir los costes de las actividades que se realizarán como parte del plan de acción, en especial las tareas necesarias para ayudar a los Estados en los asuntos relativos a la presentación de informes y las contribuciones en relación con el Convenio SNP. Se ha resaltado como prioridad la elaboración de un sistema viable

de presentación de informes y contribuciones, dado que se considera clave para facilitar la ratificación del Convenio por otros Estados.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó los estados financieros del Fondo de 1992 correspondientes a 2021 y una transferencia, dentro del presupuesto del Fondo de 1992, desde el capítulo "Personal" para cubrir gastos de viajes en 2022. Además, designó un nuevo miembro del Órgano Asesor de Inversiones común y aprobó enmiendas a su mandato a fin de tener en cuenta los cambios en la estructura de la Secretaría. También se introdujeron enmiendas en el Reglamento financiero relativas al tiempo de servicio del auditor externo, así como a los Reglamentos interiores para aclarar quién debería presidir los órganos rectores durante las elecciones al puesto de presidente.



Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

El Comité Ejecutivo celebró dos sesiones en 2022 y fue informado de todas las novedades importantes acaecidas durante el año con respecto a los 13 siniestros abiertos. Para más información, véanse las páginas 23 a 33.



Samuel Soo
(Singapur)
Presidente desde noviembre de 2021

de que el Fondo se había sumado a las reclamaciones del propietario del buque en el recurso de casación principal contra el dictamen del Tribunal de Apelación según el cual al siniestro le es de aplicación el CRC de 1992 y no el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001. El caso se remitió al Abogado General para que emitiera su dictamen, y se tomó nota de que pasarían varios meses antes de que el Tribunal Supremo se pronunciara acerca de este caso, por lo cual era poco probable que se adoptase una decisión antes de que finalizase 2022.

Se informó de las novedades en el estado de las reclamaciones en relación con el siniestro del *Agia Zoni II*, pero se observó que se continuaba a la espera de conocer los resultados de la investigación sobre la causa del siniestro por parte del fiscal. En la sesión de octubre del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, la delegación de Grecia facilitó más información acerca del desarrollo de la investigación del fiscal. Varias delegaciones recalcaron la importancia de investigar con prontitud un siniestro y de disponer de un seguro adecuado para mantener el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

Dado que todas las reclamaciones pendientes derivadas del siniestro del *Hebei Spirit* ya se habían liquidado y todas las acciones judiciales habían concluido, se informó de que este siniestro ya se daba por cerrado. El Director aprovechó la oportunidad para agradecer al Gobierno de la República de Corea y al Skuld Club su ayuda y colaboración, que fueron primordiales para resolver este siniestro. También dio las gracias al personal del Centro del *Hebei Spirit*, a los expertos contratados por el Skuld Club y el Fondo de 1992 y al personal de la Secretaría por la excelente labor desplegada para cerrar este siniestro, que conllevó la tramitación de un número muy elevado y variado de reclamaciones (véase la página 31).

La Secretaría también proporcionó información respecto de los siniestros del *Prestige* (España, noviembre de 2002), *Solar 1* (Filipinas, agosto de 2006), *Redffern* (Nigeria, marzo de 2009), *Haekup Pacific* (República de Corea, abril de 2010), *Alfa I* (Grecia, marzo de 2012), *Nesa R3* (Omán, junio de 2013), *Trident Star* (Malasia, agosto de 2016), *Nathan E. Stewart* (Canadá, octubre de 2016), *Agia Zoni II* (Grecia, septiembre de 2017) y *MT Harcourt* (Nigeria, noviembre de 2020).

En marzo se informó de que las últimas reclamaciones presentadas en relación con el *Trident Star* habían sido liquidadas y se habían retirado las acciones judiciales correspondientes. Por tanto, se informó al Comité Ejecutivo de que este siniestro se daba ya por cerrado.

En cuanto al siniestro en Israel, tras la decisión del Comité en julio de 2021 de autorizar al Director a efectuar pagos de indemnización con respecto a las reclamaciones admisibles, se tomó nota de que, a la fecha de celebración de la reunión de octubre, se habían presentado 33 reclamaciones por operaciones de limpieza, daños materiales y pérdidas económicas por un total de ILS 13,8 millones (GBP 3,3 millones), y que se habían evaluado unas 25 reclamaciones. El resto de reclamaciones presentadas estaban siendo evaluadas y se preveía que en el futuro cercano se recibieran más reclamaciones. Se informó de que el Fondo de 1992 iba a seguir investigando el posible origen del derrame y que el Director había viajado a Israel a principios de marzo de 2022 y había mantenido reuniones muy positivas con las autoridades israelíes.

Con respecto al siniestro del *Bow Jubail*, el Comité fue informado acerca de las novedades en los procedimientos judiciales respecto de este siniestro. Se informó

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (DESDE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA OCTUBRE DE 2022)

Alemania	Jamaica
Ecuador	Japón
España	Liberia
Filipinas	Malasia
Francia	Marruecos
India	Países Bajos
Islas Marshall	Singapur
Italia	

MIEMBROS ACTUALES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (DESDE OCTUBRE DE 2022 HASTA NOVIEMBRE DE 2023)

Argelia	Japón
Bahamas	Nueva Zelanda
Canadá	Reino Unido
Chipre	República de Corea
Colombia	Singapur
Dinamarca	Sudáfrica
Francia	Tailandia
Jamaica	

Asamblea del Fondo Complementario

La Asamblea del Fondo Complementario participó en los debates y refrendó o tuvo en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 respecto de una serie de asuntos también pertinentes para el Fondo Complementario. Aprobó los estados financieros del Fondo Complementario correspondientes a 2021 y un presupuesto administrativo para 2023 de £54 510. La Asamblea aprobó también en octubre de 2022 una comisión de administración de £38 000 pagadera al Fondo de 1992, correspondiente al ejercicio económico de 2023.

Dado que el presidente de la Asamblea del Fondo Complementario había informado a los órganos rectores de que dejaría su puesto al concluir la sesión en curso, tras once años en el cargo, los órganos rectores aprovecharon la oportunidad para agradecer al señor Kim su excelente liderazgo. François Marier (Canadá) fue elegido nuevo presidente de la Asamblea para ejercer esta función hasta su próxima sesión ordinaria.



François Marier
(Canadá)
Presidente desde octubre de 2022

Sungbum Kim
(República de Corea)
Presidente desde octubre de 2011 hasta octubre de 2022



Despedida del presidente saliente de la Asamblea del Fondo Complementario

Sungbum Kim (República de Corea)

Sungbum Kim fue elegido presidente de la Asamblea del Fondo Complementario en octubre de 2011, tras ocuparse de los asuntos de los FIDAC y representar a la República de Corea en reuniones previas de los FIDAC. Cuando el señor Kim renunció a su cargo, en las sesiones de octubre de 2022, recibió cálidas palabras de agradecimiento de parte del presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, el primer vicepresidente de la Asamblea del Fondo Complementario, la delegación de la República de Corea, la presidenta del Órgano de Auditoría y el Director. Todos se refirieron a su inquebrantable profesionalismo, su dedicación a la Organización y su enfoque notablemente calmo. Se le agradeció por sus sabias palabras y consejos a lo largo de los años, y específicamente por su ayuda y el papel fundamental que desempeñó en facilitar la cooperación entre los FIDAC y la República de Corea en la gestión del siniestro del *Hebei Spirit*.

El Director le entregó un pequeño obsequio al señor Kim, en reconocimiento a sus 11 años de servicio a la Organización.

Por su parte, el señor Kim dio las gracias al Director y a los órganos rectores por el regalo, y expresó su agradecimiento a las delegaciones, a los demás presidentes y a los miembros del Órgano de Auditoría por su apoyo y cooperación a lo largo de los años. También agradeció al Gobierno de la República de Corea por permitirle continuar asistiendo a las reuniones de los FIDAC en Londres a pesar de haber cambiado en numerosas ocasiones de posición dentro del Gobierno. Por último, el señor Kim señaló que presidir la Asamblea había sido desafiante en ocasiones, pero muy gratificante, y que consideraba un honor y una agradable experiencia el haber ocupado el cargo de presidente durante 11 años.



Próximas sesiones de los órganos rectores:
semanas del **22 de mayo**
y del **6 de noviembre**
de 2023

Después de la experiencia adquirida con la celebración de reuniones a distancia en los últimos años y la introducción a modo de prueba de reuniones híbridas por la OMI, el Director está estudiando las posibles opciones para adaptar el formato actual de asistencia en persona de las reuniones de los FIDAC para permitir la participación a distancia, teniendo en cuenta las actividades y requisitos específicos de los órganos rectores y la experiencia de la OMI. En la reunión de mayo de 2023, que se celebrará de forma presencial, se presentará una propuesta, pero con la utilización de un medio pasivo de streaming.

Examen financiero



64 Administración financiera

65 Principales datos financieros de 2022

67 Resumen de los Fondos de Reclamaciones Importantes

Administración financiera

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario cuentan con sendos Fondos Generales que cubren sus respectivos gastos de administración, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relacionados con reclamaciones hasta una cuantía máxima de 4 millones de DEG por siniestro (alrededor de £4,4 millones). Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esa cifra se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes por separado. Se establece un Fondo de Reclamaciones para cualquier siniestro por el cual el Fondo Complementario deba pagar una indemnización. Dado que no ha habido siniestros en los que haya debido intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de Reclamaciones.

Los estados financieros, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ofrecen una visión integral de la situación financiera y el rendimiento financiero de la Organización como entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir de los Fondos Generales y de los Fondos de Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

El ejercicio económico va de enero a diciembre, y la información relativa a los ingresos y gastos de 2022 se publica en el presente informe anual. Las cuentas anuales se someten a auditoría externa, son revisadas por el Órgano de Auditoría y posteriormente se presentan a los órganos rectores para su aprobación durante las sesiones de octubre/noviembre. Una vez aprobadas, se compilan y se publican bajo el título de "Examen financiero" en el sitio web de los FIDAC (www.fidac.org), en la página de Publicaciones.



Principales datos financieros de 2022

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del auditor externo (preparadas con arreglo a las NICSP – sobre base contable de devengo)

Fondo de 1992

INGRESOS 2022	
CONTRIBUCIONES PAGADERAS EN 2022	£
Fondo General	12 200 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del Siniestro en Israel	4 000 000
OTROS INGRESOS	£
Reembolso del club P&I en virtud del STOPIA 2006	4 360 000
Intereses sobre inversiones	575 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	38 000
TOTAL DE INGRESOS	21 173 000

COSTES ADMINISTRATIVOS 2022	
SECRETARÍA COMÚN	£
Presupuesto (excluidos los honorarios del auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	4 855 778
Gastos (excluidos los honorarios del auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	4 492 194
Honorarios del auditor externo respecto del Fondo de 1992	65 908

GASTOS EN RECLAMACIONES 2022			
SINIESTRO	INDEMNIZACIÓN	GASTOS RELACIONADOS CON RECLAMACIONES	TOTAL
	£	£	£
<i>Prestige</i>	-	67 846	67 846
<i>Hebei Spirit*</i>	-	119 220	119 220
<i>Nesa R3</i>	-	32 859	32 859
<i>Alfa I</i>	-	32 192	32 192
<i>Agia Zoni II</i>	33 167	156 438	189 605
Siniestro en Israel	26 589	56 250	82 839
Otros siniestros	4 362 283	238 297	4 600 580
TOTAL DE GASTOS EN RECLAMACIONES	4 422 039	703 102	5 125 141

* Incluidos reembolsos provisionales del club P&I de £3 633 para el FRI del *Hebei Spirit*.

Fondo **Complementario**

INGRESOS 2022		£
CONTRIBUCIONES PAGADERAS EN 2022		-
OTROS INGRESOS		
Intereses sobre inversiones		16 500
TOTAL DE INGRESOS		16 500

GASTOS 2022		£
COSTES ADMINISTRATIVOS		
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992		38 000
Honorarios del auditor externo		5 433

Resumen de los Fondos de Reclamaciones Importantes

Los primeros 4 millones de DEG (equivalente en libras esterlinas) de cada siniestro se pagan con cargo al Fondo General y cubren el pago de indemnizaciones y de gastos relacionados con reclamaciones. Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esta cifra se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes. Estos costes acumulativos de los siniestros incluyen los gastos con cargo al Fondo General y con cargo a los Fondos de Reclamaciones Importantes. Todos los pagos de indemnización se efectúan en la moneda del Estado en el que sucede el siniestro. Véanse las páginas 24 a 32 para mayor información acerca de cada siniestro.

GASTOS ACUMULATIVOS DE LOS SINIESTROS HASTA EL 31/12/2022 (SIN AUDITAR)	Prestige	Hebei Spirit	Alfa I	Agia Zoni II	Nesa R3	Siniestro en Israel
	£	£	£	£	£	£
Indemnización pagada hasta el 31/12/2021	106 621 900	119 575 604	10 856 126	13 143 285	6 703 800	-
Indemnización pagada en 2022	-	-	-	33 167	-	26 589
Total en concepto de indemnización	106 621 900	119 575 604	10 856 126	13 176 452	6 703 800	26 589
Gastos relacionados con reclamaciones pagados hasta el 31/12/2021	24 618 746	37 556 595	773 167	4 107 660	425 039	160 682
Gastos relacionados con reclamaciones pagados en 2022	67 846	119 220	32 192	156 438	32 859	56 251
Total de gastos relacionados con reclamaciones pagados	24 686 592	37 675 815	805 359	4 264 098	457 898	216 933
TOTAL de gastos (base de efectivo, incluidos 4 millones de DEG pagados para cada siniestro con cargo al Fondo General)	131 308 492	157 251 419	11 661 485	17 440 550	7 161 698	243 522

Los Fondos de Reclamaciones Importantes se contabilizan conforme a la base contable de devengo, lo cual quiere decir que para efectos contables se reconocen los intereses producidos por las inversiones, las provisiones para indemnizaciones, las ganancias y pérdidas por variaciones de cambio en moneda extranjera y otros activos y pasivos. Los balances completos de cada Fondo de Reclamaciones Importantes se publican en los estados financieros.

SALDOS DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES	Prestige	Hebei Spirit	Alfa I	Agia Zoni II	Nesa R3	Siniestro en Israel
	£	£	£	£	£	£
Saldo del Fondo al 31/12/2021 (sobre base contable de devengo – Véanse los estados financieros para mayor información)	481 734	7 655 119	264 506	26 172 616	362 635	-
Provisión para indemnizaciones al 31/12/2021, añadida	676 133	-	-	1 663 436	-	-
Saldo de los Fondos al 31/12/2021 (base de efectivo ajustado)	1 157 867	7 655 119	264 506	27 836 052	362 635	-

Cuando se establece un Fondo de Reclamaciones Importantes los órganos rectores pueden decidir recaudar contribuciones (véase la página 36 para mayor información acerca de las contribuciones). Por lo general, las recaudaciones se aprueban en las reuniones de octubre/noviembre, las facturas se expiden a los contribuyentes en noviembre y el pago de las contribuciones se realiza el siguiente mes de marzo, excepto en el caso de las contribuciones de pago diferido.

CONTRIBUCIONES RECAUDADAS PARA LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES	Prestige	Hebei Spirit	Alfa I	Agia Zoni II	Nesa R3	Siniestro en Israel
	£	£	£	£	£	£
Contribuciones recaudadas, pagaderas a más tardar en marzo de 2022	119 000 000	131 500 000	8 075 000	41 000 000	3 600 000	4 000 000
Contribuciones de 2022, pagaderas el 1 de marzo de 2023	-	(7 300 000)	-	-	-	3 000 000
Total de contribuciones recaudadas o aprobadas	119 000 000	124 200 000	8 075 000	41 000 000	3 600 000	7 000 000

Créditos

Fotografías

Portada y páginas 12, 14, 19, 32, 39, 64 y 71

Shutterstock

Páginas 4, 48 y 49

OMI

Páginas 4, 6, 16, 17, 19, 31, 44, 52, 54 y 57 60

You Inspire Photography

Páginas 5, 7, 18, 19, 23, 24, 26, 30-33, 40, 41 y 44

FIDAC

Página 25

Hans de Visser

Página 27

ITOPF

Páginas 28 y 29

CGC

Página 29

Corbis Images

Página 47

Cedre

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Copyright ©FIDAC 2023

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Diseñado por thecircus.uk.com





**Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a contaminación por hidrocarburos**

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**